

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, MAYO DE 2015

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	103
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	104



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El 6 de abril de 2009 fue emitido el Acuerdo Gubernativo número 100-2009, reformado por los Acuerdos Gubernativos números 108-2009 y 386-2010, de fechas 13 de abril de 2009 y 28 de diciembre de 2010, respectivamente, conforme el cual se dispuso la constitución del Fideicomiso Fondo Social Mi Familia Progresá, facultando a los Ministros de Finanzas Públicas, Educación y Salud Pública y Asistencia Social, para que en representación del Estado de Guatemala y en el ejercicio del mandato especial con representación, comparezcan a suscribir el contrato respectivo, siendo formalizado en Escritura Pública número 103 el 20 de abril de 2009 y su modificación en la Escritura Pública número 27 de fecha 24 de febrero de 2011.

Con la vigencia del Decreto 1-2012 de fecha 7 de febrero de 2012, se reforma la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, con el cual se crea el Ministerio de Desarrollo Social. Con fecha 17 de julio de 2012 y mediante Acuerdo Gubernativo número 150-2012, se acuerdan las reformas al Acuerdo Gubernativo número 100-2009 y sus reformas, por lo que de conformidad con el artículo 2 del mencionado Acuerdo Gubernativo, se cambia la denominación del fideicomiso el cual queda de la siguiente forma "FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL", quedando faccionada la Escritura Pública número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, con cuyo instrumento público nace a la vida jurídica el nuevo fideicomiso.

Visión

La visión del Ministerio de Desarrollo Social, como Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social es:

Un país con un modelo de desarrollo social incluyente y participativo, que genere confianza e institucionalice la política pública dirigida a proteger y promover a las personas y grupos más rezagados y vulnerables, generando oportunidades para que puedan desarrollar sus capacidades desde los primeros años de vida y mecanismos temporales para hacer frente a la crisis, de manera que se alcance un nivel de vida digno.

Misión

La misión del Ministerio de Desarrollo Social, como Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social es:



El Ministerio de Desarrollo Social es la dependencia del Organismo Ejecutivo, a quien corresponde la rectoría de las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de las personas y grupos sociales vulnerables, que sufren de exclusión y viven en situación de pobreza y pobreza extrema, generando oportunidades y capacidades que le permitan mejorar sus vidas en forma positiva y duradera, mediante la coordinación, articulación y trabajo en alianza con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en el marco de protección de los derechos humanos y constitucionales.

Elementos Personales

Lo constituyen: Fideicomitente: El Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Desarrollo Social; Fiduciario: El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL-; y Fideicomisario: El Estado de Guatemala.

Plazo y Vencimiento

El Plazo del presente Fideicomiso será por tiempo indefinido, dado a la naturaleza pública del mismo.

Función

El Fideicomiso tiene como objeto la administración e inversión de los recursos para la ejecución de los programas y proyectos, para velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a seis años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad, y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable impulsando el desarrollo de la sociedad guatemalteca.

Destino de los Recursos

De conformidad con la escritura pública de modificación, número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, Cláusula Séptima, los recursos del fideicomiso son de carácter no reembolsable y se destinarán para: a) Financiar el objeto del Fondo de Protección Social, que es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable, impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca; b) El funcionamiento de la estructura administrativa del Fondo; c) Para pagar la comisión por administración que cobre el Fiduciario; d) Para el pago de auditorías



externas; y, e) Para el pago de la publicación anual de los estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación del país; y, f) La inversión y administración de los recursos para la ejecución del fondo social denominado Fondo de Protección Social.

Unidad Ejecutora

El Acuerdo Gubernativo No. 150-2012 de fecha 17 de julio de 2012, publicado en el Diario de Centro América el 19 de julio de 2012, en su artículo 7, se adiciona el artículo 10 Bis, el cual queda así: “Artículo 10 Bis. CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA. El Ministerio de Desarrollo Social, creará la Unidad Ejecutora del Fondo, por medio del Acuerdo Ministerial correspondiente.”

El Acuerdo Ministerial No. 16-2013, de fecha 10 de enero de 2013, ACUERDA: “Artículo 1.- Creación. Se crea la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, como una unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, la cual tendrá a su cargo la ejecución de las directrices que establezca el Comité Técnico.

Artículo 2.- Objetivos. Los objetivos de la Unidad de Ejecución del Fondo Social denominado “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”, son:

- Fungir como Unidad Especial de Ejecución del “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 100-2009 y sus reformas.
- Coordinar la puesta en práctica de las actividades respectivas del Fideicomiso Fondo de Protección Social, una vez preparados los planes y procesos correspondientes.”

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013, del Congreso de la República, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones; y su Reglamento.



Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0050-2014 de fecha 16 de julio de 2014, DAF-0091-2014 de fecha 21 de agosto de 2014 y DAF-0106-2014 de fecha 24 de septiembre de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Área Financiera

Verificar que el Fondo de Protección Social y el fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S. A., como responsables del cumplimiento de rendición de cuentas cumplan con la correcta administración y ejecución del fideicomiso.

Practicar examen de auditoría a los registros y operaciones presupuestarias, contables y financieras del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

Específicos

Área Financiera

Comprobar que el Fondo de Protección Social cumpla con las disposiciones legales de observancia general y obligatoria dentro del contexto presupuestario que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala “Ley Orgánica del Presupuesto”.

Verificar y comprobar la correcta y adecuada recepción de los recursos que se destinarán al fideicomiso para el cumplimiento de sus objetivos y fines, de tal manera que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios, así como los principios de legalidad y veracidad.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la unidad ejecutora.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.



Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía del programa de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual y a los objetivos del fideicomiso.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones y registros, cubriendo el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en el Balance General y el Estado de Resultados, que incluyen las siguientes cuentas: Disponibilidad y otros Bancos, Cuentas por Pagar, Traslados de Fondos, Comisiones y Otros Gastos, de conformidad con las muestras de auditoría planificadas.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Balance General

El fiduciario reportó al 31 de diciembre de 2014, los siguientes saldos:

Activo

Total de activo de Q319,726,734.92 .

Bancos

Reporta un saldo al 31 de diciembre de 2014 de Q319,726,734.92, en cuenta de depósitos monetarios Número 3-445-47261-3 del Banco de Desarrollo Rural, S.A., y no genera intereses.

Pasivo

Al 31 de diciembre de 2014 el fiduciario no reporta saldos.

Patrimonio

Capital y Superavit por Q319,726,734.92, está integrado de la siguiente forma: Capital Pagado Q451,195,932.41; Capital Autorizado Q3,844,568,528.00; Otras Aportaciones Q3,503.10; Traslados de Fondos (Q3,370,575,850.00); Comisiones



(Q22,800,248.69); más: Resultados por Aplicar (Q131,412,035.62); Resultados del Ejercicio (Q57,161.87), total igual a la suma del Activo Q319,726,734.92.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y egresos

El fiduciario reportó por el período terminado el 31 de diciembre de 2014, por rectificación de resultados de ejercicios anteriores, una pérdida neta del ejercicio de Q57,161.87.

Ingresos

El fiduciario no reporta al 31 de diciembre de 2014.

Egresos

Los gastos reportados por el fiduciario ascienden a Q60,496.87, menos Rectificación de resultados de ejercicios anteriores (Q3,335.00), reflejando una pérdida neta de (Q57,161.87).

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Corresponde a las asignaciones presupuestarias para el programa Mi Bono Seguro, por los fondos trasladados durante el año 2014, por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Ingresos

El presupuesto asignado y vigente para el período 2014, asciende a Q.777,329,268.00 que provienen de la fuente 21 IVAPAZ.

Egresos

El presupuesto ejecutado en el período 2014 fue de Q 773,442,125.38, el cual fue regularizado en el Sistema de Contabilidad Integrado Gubernamental SICOIN como devengado y pagado.

Estado de Flujo de Efectivo

El fiduciario reporta Estado de Flujo de Efectivo por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de la manera siguiente: flujo neto por



actividades de operación por Q60,496.87; flujo neto de efectivo procedente de actividades de financiación por Q316,944,553.68; incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo por Q316,884,056.81; efectivo y equivalentes de efectivo al principio del período por Q2,842,678.11; efectivo y equivalentes de efectivo al final del período por Q319,726,734.92.

Estado de Patrimonio

El fiduciario reporta Estado de Situación Patrimonial del fideicomiso por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de la manera siguiente: capital pagado Q3,844,568,528.00; otras aportaciones Q3,503.10; traslado de fondos (Q3,370,575,850.00); comisiones (Q22,800,248.69); total capital pagado Q451,195,932.41; resultados por aplicar (Q131,412,035.62); pérdida del ejercicio (Q57,161.87); total capital y superávit Q319,726,734.92.

Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual 2014 del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-, enviado por la Dirección de Planificación y Programación del MIDES a la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, en el apartado Ámbitos de actuación del MIDES incluye, entre otros la Protección Social. Dentro de la protección social, los principales productos del MIDES están directamente vinculados a la ejecución de los programas sociales, entre los cuales se describe a continuación:

Mi Bono Seguro

“Es el programa social que pretende romper con la transmisión intergeneracional de la pobreza. El mismo parte de la consolidación del esquema de Transferencias Monetarias Condicionadas, denominado Bono Seguro, por medio del cual se hace entrega de un aporte financiero a las personas en pobreza y pobreza extrema, con la condición que envíen a sus hijos a la escuela y a los servicios de salud correspondiente. Mi Bono Seguro beneficia a niños y niñas entre 0 a 15 años, mujeres embarazadas lactantes y puérperas con intervención en salud, nutrición y educación.

Mi Bono Seguro se incluye dentro del esfuerzo del gobierno del pacto denominado Hambre Cero que se constituye como una herramienta de protección social que busca la articulación y coordinación de las políticas sociales de salud y educación y así contribuir a mejorar el perfil del capital humano de las familias pobres y en extrema pobreza, mejorando sus ingresos en el corto plazo y buscando prevenir la desnutrición y la mortalidad materna, creando hogares saludables y familias seguras..”



Plan Anual de Auditoría

Se verificó el Plan Anual de Auditoría del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiente al período 2014 en el que se incluyó las auditorías a realizar que le corresponden específicamente al fideicomiso y la programación de su desarrollo, cumpliendo con el plazo de entrega.

Sistema de contabilidad integrada

El Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN-, es el sistema mediante el cual el Fondo de Protección Social, lleva los registros contables presupuestarios dentro de la estructura contable gubernamental.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Doctor
Edgar Leonel Rodríguez Lara
Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente
Fideicomiso Fondo de Protección Social
Su Despacho

Hemos auditado el balance general del Fideicomiso Fondo de Protección Social al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de Resultados, Patrimonio y Flujo de Efectivo, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s). Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría

Practicamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Se determinó que los Estados Financieros correspondientes al periodo 2014, proporcionados por el fiduciario y administrador de los fondos del fideicomiso, no se presentan razonablemente y tampoco revelan la situación real del fideicomiso; en virtud que el Estado de Resultados se presenta sin movimiento y se rebajan directamente las cuentas de gasto en el Balance General.

En los estados financieros no se presentan razonablemente las cifras y la situación real del fideicomiso.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.5, Área



Financiera).

En nuestra opinión, debido a los efectos de los asuntos mencionados en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados no presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s), de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad, utilizadas por el fiduciario.

Lic. Edy Giovanni Rosales Ayala
Auditor Independiente

Lic. Juan Carlos Del Cid Ligorria
Auditor Independiente

Licda. Cindy Pamela Pinzon Morales
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 25 de mayo de 2014



Estados Financieros

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
BALANCE GENERAL COMPENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EN QUETZALES)

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
CONTABILIDAD - FIDEICOMISOS

ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL (EN QUETZALES)	MONEDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)	TOTAL	MONEDA NACIONAL (EN QUETZALES)	MONEDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)
DISPONIBILIDADES	319,726,734.92	319,726,734.92	0.00	0.00	0.00	0.00
BANCOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS BANCOS	319,726,734.92	319,726,734.92	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES TEMPORALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CARTERA DE CREDITOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VIGENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AL DIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EN MORA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VENCIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EN PROCESO DE PRORROGA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EN COBRO ADMINISTRATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EN COBRO JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CUENTAS POR COBRAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INMUEBLES Y MUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) DEPRECIACIONES ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CARGOS DIFERIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA EL ACTIVO	319,726,734.92	319,726,734.92	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTIVO	319,726,734.92	319,726,734.92	0.00	0.00	0.00	0.00
PASIVO	319,726,734.92	319,726,734.92	0.00	0.00	0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA DEL PASIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPITAL PAGADO	451,195,932.41	451,195,932.41	0.00	451,195,932.41	0.00	0.00
CAPITAL AUTORIZADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ASIGNACIONES POR RECIBIR (*)	3,844,868,528.00	3,844,868,528.00	0.00	3,844,868,528.00	0.00	0.00
CAPITAL DEVUELTO AL FIDEICOMITENTE (*)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPITAL ENTREGADO POR PAGOS SOCIALES (*)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPITAL ENTREGADO CONTRATOS DE SERVICIOS (*)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS APORTACIONES	3,602.10	3,602.10	0.00	3,602.10	0.00	0.00
TRASLADOS DE FONDOS (*)	3,370,872,690.00	3,370,872,690.00	0.00	3,370,872,690.00	0.00	0.00
COMISIONES (*)	22,890,245.89	22,890,245.89	0.00	22,890,245.89	0.00	0.00
RESERVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RESERVAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RESULTADOS POR APLICAR	-131,412,035.62	-131,412,035.62	0.00	-131,412,035.62	0.00	0.00
PERDIDAS POR APLICAR	131,412,035.62	131,412,035.62	0.00	131,412,035.62	0.00	0.00
PERDIDAS POR APLICAR (*)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-57,161.87	-57,161.87	0.00	-57,161.87	0.00	0.00
SUMA DEL CAPITAL Y SUPERAVIT	319,726,734.92	319,726,734.92	0.00	319,726,734.92	0.00	0.00
TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO	319,726,734.92	319,726,734.92	0.00	319,726,734.92	0.00	0.00

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2015
LUGAR Y FECHA

CONTADOR GENERAL
[Firma]

GERENTE GENERAL
[Firma]

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
CONTABILIDAD - FIDEICOMISOS
GUATEMALA, C. A.

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GERENTE GENERAL
GUATEMALA, C. A.

CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS 0.00

GARANTIAS CARTERA DE CREDITOS 0.00

OTRAS CUENTAS DE ORDEN 0.00

CUENTAS DE REGISTRO 0.00

SUMA 0.00

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2015
LUGAR Y FECHA

AUDITOR INTERNO
[Firma]

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
AUDITOR INTERNO
GUATEMALA, C. A.



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EN QUETZALES)

PRODUCTOS DEL EJERCICIO		0.00
INTERESES	0.00	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	0.00	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
GASTOS DEL EJERCICIO		60,496.87
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	0.00	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	60,496.87	
GASTOS ESPECIFICOS	0.00	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	0.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		(60,496.87)
RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		3,335.00
PRODUCTOS	3,335.00	
GASTOS	0.00	
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA		(57,161.87)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	0.00
GANANCIA (PERDIDA) NETA		(57,161.87)

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2015


CONTADOR GENERAL
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.


GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.


AUDITOR INTERNO
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Cobro por intereses	0.00	
Pago por comisiones	0.00	
Pago por servicios	0.00	
Otros ingresos y egresos (neto)	(60,496.87)	
Impuesto Sobre la Renta Pagada	0.00	
Fujo neto de efectivo por actividades de operación		(60,496.87)
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Inversiones permanentes:		
--Ingreso por desinversión	0.00	
Fujo neto de efectivo procedente de actividades de inversión		0.00
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Aportes de Fondos	772,460,500.00	
Capital Devuelto al Fideicomitente	0.00	
Otros Aportes	0.00	
Traslados de Fondos	(451,617,900.00)	
Comisiones	(3,898,046.32)	
Fujo neto de efectivo procedente de actividades de financiación		316,944,553.68
Incremento (Disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo		316,884,056.81
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período		2,842,678.11
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al final del período		319,726,734.92

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		
Efectivo (disponibilidades) al inicio del período	2,842,678.11	
Inversiones (menor o igual a 3 meses de vencimiento)	0.00	
Ganancia o pérdida por variación en valor de mercado de títulos-valores	0.00	
Efectivo y equivalentes al efectivo		2,842,678.11
Efectos de las revaluaciones por variaciones en el tipo de cambio		0.00
Efectivo y equivalentes al efectivo reexpresados		2,842,678.11

Guatemala, 01 de enero de 2015


CONTRADOR GENERAL


GERENTE GENERAL


AUDITOR GENERAL





BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD FIDUCIARIA

ESTADO DE LA SITUACION PATRIMONIAL DEL FIDEICOMISO
FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL
DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Expresado en quetzales)

Capital Pagado		
Patrimonio Fideicometido		
Saldo al inicio del período	3,072,108,028.00	
Más aportes netos del período	<u>772,460,500.00</u>	
Saldo al final del período		3,844,568,528.00
Asignaciones por recibir		
Saldo al inicio del período	0.00	
Más asignaciones del período	772,460,500.00	
Menos aportes del período	<u>(772,460,500.00)</u>	
Saldo al final del período		0.00
Otras Aportaciones		
Saldo al inicio del período	3,335.00	
Menos regularización del período	(3,335.00)	
Más aportaciones del período	<u>3,503.10</u>	
Saldo al final del período		3,503.10
Traslados de Fondos		
Saldo al inicio del período	(2,918,957,950.00)	
Menos traslado por Reversión de Remesas	0.00	
Más traslados del período	<u>(451,617,900.00)</u>	
Saldo al final del período		(3,370,575,850.00)
Comisiones		
Saldo al inicio del período	(18,902,202.37)	
Más pagos del período	<u>(3,898,046.32)</u>	
		<u>(22,800,248.69)</u>
Total capital pagado		451,195,932.41
Resultados por Aplicar		
Saldo al inicio del período	(131,412,035.62)	
Ajustes al resultado acumulado	3,503.10	
Menos distribución de utilidades	<u>(3,503.10)</u>	
		(131,412,035.62)
Pérdida del Ejercicio		<u>(57,161.87)</u>
Total Capital y Superavit		<u>319,726,734.92</u>

Guatemala, 01 de enero de 2015


CONTADOR GENERAL




GERENTE GENERAL



Notas a los Estados Financieros

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

NOTA No. 1 Antecedentes y Operaciones:

El fideicomiso denominado **FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA** fue constituido mediante Escritura Pública número ciento tres (103) autorizada en la ciudad de Guatemala el veinte de abril de dos mil nueve. Según escritura pública número ciento treinta y tres (133) de fecha Guatemala diecinueve de diciembre de dos mil doce, se sustituyó el nombre por FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL.

Para el desarrollo de sus actividades, el Banco Fiduciario, utiliza como instrumentos de ejecución la escritura de constitución, el Código de Comercio, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y las leyes generales de Guatemala que puedan ser aplicables.

Dentro de las actividades principales del fideicomiso, será la administración e inversión de los recursos para la ejecución del Fondo Social denominado "FONDO DE PROTECCION SOCIAL", cuyo objeto es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.

El Fideicomiso es supervisado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, Auditorías Externas y los que por escrito indique el Fideicomitente, como es el caso de la Contraloría General de Cuentas.

El fideicomiso se encuentra afecto a los siguientes impuestos:

- 1) Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas
- 2) Impuesto al Valor Agregado

NOTA No. 2 Unidad Monetaria:

Las operaciones del fideicomiso se contabilizan en quetzales y en forma separada de los registros contables del Fiduciario.

NOTA No. 3 Principales Políticas y Prácticas Contables:

a) Sistema Contable:

- Para realizar sus registros contables, el fideicomiso utiliza como referencia el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. Estas disposiciones contienen diferencias respecto a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las cuales se indican a continuación:
 - La presentación de los estados financieros se hace de acuerdo con el formato establecido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

NOTA No. 4 Disponibilidades:

Las disponibilidades del fideicomiso, se reflejan en la cuenta Bancos y su saldo al 31/12/2014 es de Q.0.00. Se le denomina Bancos, porque el efectivo del fideicomiso se encuentra como parte del efectivo del fiduciario (banco) en las distintas cajas que tiene en oficinas centrales y agencias, por ello de acuerdo a lo que establece el Manual de la SIB, dentro de la contabilidad del Fiduciario y en lo que respecta al Fideicomiso Fondo de Protección Social, se refleja en la cuenta No.305105.020135.

La cuenta Otros Bancos, se utiliza para registrar las disponibilidades que se tienen depositadas en cuentas de depósitos a la vista y su saldo al 31/12/2014 es de Q.319,726,734.92.



6. notas2

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

NOTA No. 5 Patrimonio:

El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2014 asciende a Q.3,844,568,528.00.

NOTA No. 6 Otras Aportaciones:

Al 31 de diciembre de 2014, el saldo de Otras Aportaciones asciende a Q.3,503.10.

NOTA No. 7 Traslados de Fondos:

Al 31 de diciembre de 2014 los Traslados de Fondos se integran así:

Remesas	Q. 2,667,827,800.00
Mi Bono Seguro	Q. 702,748,050.00
TOTAL	Q. 3,370,575,850.00

NOTA No. 8 Comisiones:

Las Comisiones se calculan en base a lo estipulado en la cláusula DECIMA PRIMERA, de la Escritura de Modificación número 27 de fecha 24 de febrero de 2011, la cual establece que, la comisión por administración se calcula aplicando el uno por ciento (1%) sobre el Patrimonio Fideicometido recibido durante el año fiscal. Esta comisión variará automáticamente en su porcentaje de acuerdo al número de beneficiarios que integran la base de datos registrada en la base del Fiduciario, a partir de cuatrocientos mil un (400,001) beneficiarios, aumentando en rangos de doscientos mil (200,000) beneficiarios, incrementándose el porcentaje en cada caso en cero punto veinticinco por ciento (0.25%) sobre la comisión que corresponda al rango inmediato anterior.

El saldo de la cuenta Comisiones al 31 de diciembre de 2014, asciende a Q.22,800,248.69.

NOTA No. 9 Resultados por Aplicar:

Al 31 de diciembre de 2014 se refleja una pérdida por aplicar de Q.131,412,035.62.

NOTA No. 10 Gastos Del Ejercicio:

Los gastos del ejercicio del fideicomiso al 31 de diciembre de 2014, se integran por los rubros siguientes:

Propaganda	Q. 10,546.87
Trabajos Técnicos	Q. 49,950.00
TOTAL	Q. 60,496.87

Guatemala, 01 de enero de 2015

Lic. Luis Fernando Hernández García
 Contador General

Lic. Rudy Alejandro Ovalle Barrios
 Auditor Interno



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor
Edgar Leonel Rodríguez Lara
Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente
Fideicomiso Fondo de Protección Social
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Fideicomiso Fondo de Protección Social al 31 de diciembre de 2014, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiente control interno
2. Falta de comunicación de Manuales de Procedimientos y Normativas aplicables a los delegados departamentales





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. Edy Giovanni Rosales Ayala
Auditor Independiente

Lic. Juan Carlos Del Cid Ligorria
Auditor Independiente

Licda. Cindy Pamela Pinzon Morales
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 25 de mayo de 2015



Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiente control interno

Condición

Se estableció que en los expedientes revisados del programa Mi Bono Seguro de la sede de Morales Izabal tienen las siguientes deficiencias de control: a) no cuentan con un procedimiento para el control de recepción y envío de documentos internos, b) falta de seguimiento a bitácoras de inclusión, exclusión y cambio de titulares de usuarios al programa de usuarios del programa.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 7 despacho ministerial, literal h) aprobar manuales administrativos, de procedimientos y emitir las normas internas que viabilicen el funcionamiento Institucional.

Acuerdo A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.11 Archivos: es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas la unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo y orden lógico, de fácil acceso y consulta de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Acuerdo A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de control interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en



cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Manual para la Administración de fondos públicos en Fideicomisos aprobado mediante Acuerdo Ministerial No.25-2010, numeral 13 “Responsable Administrativo del Fideicomiso: para los efectos de este manual, el responsable administrativo y financiero del fideicomiso, es la Unidad Ejecutora que en coordinación con el Banco Fiduciario tiene a su cargo las operaciones del fideicomiso...”

Causa

Deficiente control interno en la sede del municipio de Morales, departamento de Izabal, en el manejo de documentación.

Efecto

Descontrol de las actividades administrativas y generación de información no confiable.

Recomendación

Que la Dirección de Asistencia Social del Ministerio de Desarrollo Social, realice las gestiones para promover la modificación del Manual Operativo en el que se incluyan todos los procesos a realizar así como la forma práctica de aplicarlos, realizando los cambios legales que correspondan, el cual deberá ser oficializado y comunicado al personal que de acuerdo a sus funciones deba aplicarlos para eficientizar los procesos.

Comentario de los Responsables

El comentario de la señora Juana Judith Hernández, Delegado Municipal de Morales Izabal, es el siguiente:

En respuesta al CGC-PROTECCION SOCIAL-5, de fecha 20 de marzo de 2015, mediante el cual se me requiere información relacionada con el posible hallazgo No. 1 de control interno y hallazgos No. 1 y 3 relacionados con el cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, le manifiesto los siguientes comentarios como se me solicita.

a) Caso Leonor Ramírez Mendieta: Es el presente caso se procedió a realizar cambio de titular en favor de su esposo, señor Efraín Perdomo Muñoz, cambio que se realizó en el periodo de anterior gobierno “con el denominado programa mi familia progresa”, ofreciendo como pruebas: 1) fotocopias de la certificación de



defunción y del DPI la señora Mendieta. II) fotocopia simple del DPI del señor Efraín Perdomo Muñoz, III) fotocopia simple de la certificación de nacimiento del niño Melvin Medardo Ramírez y de una constancia extendida por la Directora de la Escuela de Caserío Salomón Creek, Morales Izabal, mediante la cual informa que el niño referido, no se encuentra inscrito la escuela de esa comunidad.

b) Caso Efraín Ramírez: Según constancia extendida por los representantes del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Tres Pinos de este Municipio, de fecha 15 de febrero de 2015, el señor Efraín Ramírez y su familia, ya no reside en la comunidad desde hace tres años, de la cual se adjunta fotocopia simple.

c) Caso Anna Marbelly Hernández: Según Constancia emitida por el Alcalde comunitario de Aldea el Satélite Morales, Izabal, de fecha 26 de enero de 2015, de la cual adjunto fotocopia simple, la señora referida ya no vive en esa comunidad desde hace 2 años..

d) Caso Abner Adelky Juarez Aquino: El señor antes mencionado no presentó papelería a la oficina de MIDES Morales Izabal, cuando se le solicitó, esto en el año 2013, cuando se procedió a ubicarlo en su residencia que supuestamente era en Barrio milla No. 37, Morales Izabal, no fue posible encontrarlo, siendo hasta a finales del mes de 2015, que se lo ubicó en aldea Séneca, morales Izabal, siendo a en esta fecha que se obtuvo el expediente completo de la persona aludida, del cual adjunto fotocopia simple.

e) Caso Beatriz Emerita Gómez Ramos: Según constancia emitida por el Alcalde Comunitario de Aldea Veracruz Bañaderos Morales, Izabal , de fecha 6 de Abril del año 2015, esta persona ya no reside en la comunidad antes mencionada.

f) Caso Alicia Ramírez Cabrera: Según constancia emitida por el Alcalde comunitario de Aldea Tenedores de Morales, Izabal de fecha 06 de Abril del año 2015, esta persona ya no reside en la comunidad antes mencionada.

g) Caso Elba Molina López: Según constancia emitida por el Alcalde comunitario de Aldea Tenedores de Morales, Izabal de fecha 06 de Abril del año 2015, esta persona ya no reside en la comunidad antes mencionada.

h) Caso Drucila Veliz García: La única menor de la estructura familiar de la señora antes mencionada, no está conviviendo con ella, ya se trasladó a Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios Izabal, según constancia de inscripción relativa al ciclo escolar 2013, extendida por la Dirección de la Escuela San Manuel de



Santo Tomás de Castilla de la cual se adjunta fotocopia simple. Adjunto además fotocopias simples de: l) fotocopia de DPI y del certificado de nacimiento de la señora Veliz García.

i) Caso Bergelina García: La señora recibió el beneficio en el periodo del gobierno anterior, “con el programa mi familia progresa, y en el presente periodo ya no se acercó las oficinas del MIDES para presentar las constancias mérito menor Jonathan Josué Pérez García, ya que es el único menor con el que cuenta en su estructura familiar. Por lo anterior se procedió a inactivar al menor referido.

j) Caso Elva Consuelo Reyes: En el presente caso, según constancia emitida por el Alcalde Comunitario de Colonia Habitat de Morales, Izabal, de fecha 06 de Abril del año 2015, la persona referida, ya no reside en la comunidad antes mencionada

Comentario de Auditoría

No obstante lo manifestado por los responsables en sus diferentes comentarios de respuesta, y de conformidad con el análisis de los mismos, se confirma el presente hallazgo para Juana Judith Hernández, Delegado Municipal de Morales Izabal, en virtud que sus pruebas de descargo no tienen relación con la condición presentada del hallazgo; y para el señor José Manuel Salazar Altamirano, Ex Director de Asistencia Social, ya que no se presentó a la discusión de posibles hallazgos programados, por lo que esta comisión de auditoria no tuvo a la vista ningún comentario o documentación para su análisis.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	JUAN MANUEL SALAZAR ALTAMIRANO	2,500.00
DELEGADO MUNICIPAL SOCIAL	JUANA JUDITH HERNANDEZ SAGASTUME DE NORMANNS	1,250.00
Total		Q. 3,750.00

Hallazgo No. 2

Falta de comunicación de Manuales de Procedimientos y Normativas aplicables a los delegados departamentales

Condición

Al efectuar pruebas de cumplimiento a la administración del fideicomiso Fondo de Protección Social, se determinó que no se ha comunicado por escrito o por otros medios el Manual Operativo Mi Bono Seguro y otra normativa legal y procedimental aplicable a las diferentes sedes departamentales.



Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del acuerdo número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, en su Norma No. 2.2 Organización Interna de las Entidades; principio y concepto: Asignación de Funciones y Responsabilidades, establece: “Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna”.

Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

Causa

Falta de gestión por parte del Director de Asistencia Social, el Subdirector de Transferencia Monetaria Condicionada Educación, el Director de Transferencia Monetaria Condicionada Salud, al no verificar el cumplimiento del Manual Operativo “Mi Bono Seguro”, del Ministerio de Desarrollo Social, relativos a la actualización y conformación de los expedientes de usuarios del Programa Mi Bono Seguro.

Efecto

No disponer de información confiable, de los fondos distribuidos del Programa Mi Bono Seguro, de Salud y Educación, lo que puede causar menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

Que el Director de Asistencia Social, el Subdirector de Transferencia Monetaria Condicionada Educación, el Subdirector de Transferencia Monetaria Condicionada Educación, instruyan a donde corresponda a efecto se completen y actualicen los expedientes y que se realicen supervisiones que sean necesarias para verificación y cumplimiento del Manual Operativo “Mi Bono Seguro” del Ministerio de Desarrollo Social.



Comentario de los Responsables

El comentario del señor Raúl Armas Bonilla, Ex Director de Asistencia Social, es el siguiente:

COMENTARIO Y PRUEBAS

“Efectivamente en cada Entidad Pública debe existir para cada puesto de trabajo un documento que contenga las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

En el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, estipula las atribuciones del Director de Asistencia Social y en ninguna literal de la a. a la h. establece que sea función de dicha Dirección comunicar a las diferentes sedes departamentales del MIDES, por escrito o por otros medios el Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro.

La literal c del Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo No.87-2012 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social preceptúa: “...**ARTÍCULO 13. Dirección de Diseño y Normatividad de Programas...**c. Aprobar y publicar las normas y procedimientos para la prestación y el acceso a los programas sociales establecidos o que se establezcan...”

El Artículo 21 del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social estipula que es atribución de la Dirección Administrativa “...a. Establecer y documentar los procesos administrativos, de conformidad con las reglas y procedimientos contenidos en los Manuales Administrativos y de Procedimientos que elabore para el efecto y sean aprobados por el Despacho Superior... . Implementar los sistemas de control interno administrativo a nivel institucional...”

El Artículo 38 del Acuerdo Ministerial Número 07-2012 Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, define las funciones de la Sub Dirección de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, entre las que se lee: “ **SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.** La Sub Dirección de Administración de Personal es responsable de realizar el análisis y evaluación en lo que se refiere a Recursos Humanos de la estructura organizacional del Ministerio. Diseñar, elaborar y proveer a la Institución de los perfiles de puestos que permitan reclutar y seleccionar al personal idóneo para desempeñar las funciones y atribuciones que se le asignen a cada puesto de trabajo para lo cual desarrolla las funciones siguientes: a. Elaborar los perfiles por



puesto de trabajo, para ser incorporados en los Manuales Administrativos....f Analizar y/o actualizar, según el caso, las funciones y atribuciones de los puestos de trabajo. G. Elaborar y actualizar los manuales de puestos, de procedimientos, de funciones, de reclutamiento y de inducción... i. Apoyar la implementación de los manuales de procedimientos, guías de trabajo y otros instrumentos elaborados para que los procesos de la administración de recursos humanos se realice en forma transparente, ágil y queden debidamente documentados; encargarse de su divulgación y capacitación al personal para su adecuada implementación y aplicación en las funciones y actividades asignadas a cada puesto...”

Por lo descrito anteriormente y de conformidad con los preceptos estipulados en cada norma legal se evidencia que la publicación de las normas operativas de los programas sociales corresponde a la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y NO AL DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL.

De igual manera cuando se refieren a la implementación de Manuales de funciones, procesos y procedimientos, éstos corresponden su elaboración, implementación y publicación a la Subdirección de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, bajo la jerarquía del Viceministerio Administrativo y Financiero, del Ministerio de Desarrollo Social, y **no al director de asistencia social**.

Por tal razón el presente hallazgo debe declararse desvanecido por no ser atribución del Director de Asistencia social, elaborar y publicar manuales de normas, procesos y procedimientos tanto de los programas sociales como de cada puesto de trabajo de la Institución.

PRUEBAS DE DESCARGO:

Anexo: Ver anexo 1: Acuerdo Gubernativo No.87-2012 Reglamento Orgánico Interior del Ministerio de Desarrollo Social.”

El comentario de Debbie Alejandra Colocho Reyes, Directora de Asistencia Social, es el siguiente:

Desvanecimiento del Hallazgo

“Tal como se indica en la **Condición: “ al efectuar pruebas a la administración del fideicomiso Fondo de Protección Social”**, donde se detectó el Hallazgo de no haber comunicado el Manual Operativo Mi Bono Seguro, fue en la Administración del Fondo y no en la Dirección de Asistencia Social a mi cargo,



situación que es confusa en cuanto a establecer la responsabilidad de las competencias de cada Unidad administrativa, de acuerdo a la condición donde se determinó que no se ha comunicado por escrito o por otros medios el Manual Operativo Mi Bono Seguro, me permito indicarle que el mismo fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 527-2013, de fecha 8 de noviembre de 2013, desconociendo mi persona porque el mismo no se hizo de conocimiento de las coordinaciones departamentales, en base a lo que establece el artículo 13 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo 87-2012, Artículo 13. Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, tiene las siguientes atribuciones: “c. Aprobar y publicar las normas y procedimientos para la prestación y el acceso a los programas sociales establecidos o que se establezcan”.

Mi persona tomó posesión como Directora de Asistencia Social, el día 1 de agosto de 2014, de acuerdo al Acta No. 041-2014 de la Dirección de Selección y Nombramiento de Personal.

Adicionalmente me permito indicare que por medio del Memorándum Interno MIDES-DAS-222-2015 de fecha 6 de marzo de 2015, se traslada a los delegados municipales, Manual Operativo aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-12-2015, de fecha 16 de febrero de 2015, así como el Memorándum Interno MIDES-DAS-604-2014 de fecha 27 de octubre de 2014, donde se traslada el Instructivo de conformación de Expedientes de usuarias del Programa, Memorándum Interno MIDES-DAS-765-2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, donde traslada la Guía de archivo y conformación de expedientes de las familias usuarias del Programa Mi Bono Seguro y Memorándum Interno MIDES-DAS-170-2015, conformación de expedientes de usuarias del Programa Mi Bono Seguro.

Cabe indicar que a través de la Coordinación de Logística de la Dirección de Asistencia Social, por medio de correos electrónicos se remitió a las Coordinaciones Departamentales: Bitácora de Registro e Instructivo Fichas de Evaluación Socio Económica, viernes 19 de septiembre de 2014; Inventario de documentos, Bitácora de cambio de titular, Bitácora de Exclusiones, Certificación de Compromiso e Instructivo Documentación de Activos e Inactivos, el días martes 30 de septiembre de 2014, normativa aplicable a las diferentes coordinaciones departamentales.

En tal virtud y con base en lo antes expuesto, con todo respeto solicito que el referido Hallazgo se tenga por desvanecido en cuanto a mi persona. (VER FOLIOS DEL No. 96 AL No. 172)



El comentario del señor Roger Aníbal Contreras Álvarez, Ex Subdirector de Transferencia Monetaria Condicionada Salud, es el siguiente:

Desvanecimiento

“Tal como se indica en la **Condición:** “ **al efectuar pruebas a la administración del fideicomiso Fondo de Protección Social**”, donde se detectó el Hallazgo de no haber comunicado el Manual Operativo Mi Bono Seguro, fue en la Administración del Fondo y no en la Dirección de Asistencia Social, situación que es confusa en cuanto a establecer la responsabilidad de las competencias de cada Unidad Administrativa, de acuerdo a la “ **condición**” donde se determinó que no se ha comunicado por escrito o por otros medios el Manual Operativo Mi Bono Seguro, me permito indicarle que el mismo fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 527-2013, de fecha 8 de noviembre de 2013, desconociendo mi persona porque el mismo no se hizo de conocimiento de las sedes departamentales, en base a lo que establece el artículo 13 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo 87-2012, la Dirección de Diseño y Normatividad tiene las siguientes atribuciones: “c. Aprobar y publicar las normas y procedimientos para la prestación y el acceso a los programas sociales establecidos o que se establezcan”.

Así también el artículo 21 del Acuerdo Ministerial 7-2012 que contiene el Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, determina las funciones de la Sub Dirección de la Transferencia Monetaria Condicionada de Salud, de la Dirección de Asistencia Social, y en ninguna de las literales establece que sea función de dicha Subdirección comunicar a las diferentes sedes departamentales del MIDES, por escrito o por otros medios el Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro, o ninguna otra normativa legal y procedimental aplicable a las sedes Departamentales del Ministerio de Desarrollo Social.

Es de hacer notar, que para este momento el Manual Operativo al que hace referencia el posible hallazgo, fue sustituido mediante Acuerdo Ministerial No. DS-12-2015, entregado a los Coordinadores Departamentales por medio del Memorándum MIDES-DAS-222-2015.

Con base a lo anterior con todo respeto solicito declarar desvanecido el posible hallazgo en cuanto a mi persona.

(VER FOLIOS DEL No. 4 AL No. 6)

El comentario de la señora María Eugenia Lainfiesta Guerrero, Subdirectora de Transferencia Monetaria Condicionada Educación, es el siguiente:



COMENTARIO:

En el Artículo 21 del Acuerdo Ministerial Número 07-2012 que contiene el Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, están determinadas las funciones de la Sub Dirección de Transferencia Monetaria Condicionada Educación, de la Dirección de Asistencia Social, y en ninguna literal de la a. a la g. establece que sea función de dicha Subdirección comunicar a las diferentes sedes departamentales del MIDES, por escrito o por otros medios el Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro, ninguna otra normativa legal y procedimental aplicable a las 22 sedes Departamentales del Ministerio de Desarrollo Social.

La literal c del Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo No.87-2012 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social preceptúa: “...ARTÍCULO 13. Dirección de Diseño y Normatividad de Programas...c. Aprobar y **publicar (el resaltado es propio)** las normas y procedimientos para la prestación y el acceso a los programas sociales establecidos o que se establezcan...”

El Artículo 21 del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social estipula que es atribución de la Dirección Administrativa “...a. Establecer y documentar los procesos administrativos, de conformidad con las reglas y procedimientos contenidos en los Manuales Administrativos y de Procedimientos que elabore para el efecto y sean aprobados por el Despacho Superior... q. Implementar los sistemas de control interno administrativo a nivel institucional...”

El Artículo 38 del Acuerdo Ministerial Número 07-2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, define las funciones de la Sub Dirección de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, entre las que se lee: “**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.** La Sub Dirección de Administración de Personal es responsable de realizar el análisis y evaluación en lo que se refiere a Recursos Humanos de la estructura organizacional del Ministerio. Diseñar, elaborar y proveer a la Institución de los perfiles de puestos que permitan reclutar y seleccionar al personal idóneo para desempeñar las funciones y atribuciones que se le asignen a cada puesto de trabajo para lo cual desarrolla las funciones siguientes: a. Elaborar los perfiles por puesto de trabajo, para ser incorporados en los Manuales Administrativos....f. Analizar y/o actualizar, según el caso, las funciones y atribuciones de los puestos de trabajo. G. Elaborar y actualizar los manuales de puestos, de procedimientos, de funciones, de reclutamiento y de inducción... i. Apoyar la implementación de los manuales de procedimientos, guías de trabajo y otros instrumentos elaborados para que los procesos de la administración de recursos humanos se realice en



forma transparente, ágil y queden debidamente documentados; encargarse de su divulgación y capacitación al personal para su adecuada implementación y aplicación en las funciones y actividades asignadas a cada puesto...”

Por lo descrito anteriormente y de conformidad con los preceptos estipulados en cada norma legal se evidencia que la **publicación de las normas operativas de los programas sociales corresponde a la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas del Viceministerio** de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y **NO A LA SUB DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA EDUCACIÓN**, de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social.

De igual manera cuando se refieren a la implementación de Manuales de funciones, procesos y procedimientos, **éstos corresponden su elaboración, implementación y publicación a la Subdirección de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, bajo la jerarquía del Viceministerio Administrativo y Financiero**, del Ministerio de Desarrollo Social, y **NO A LA SUB DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA EDUCACIÓN**, de la Dirección de Asistencia Social.

Además con la vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública, se creó el Portal (página web) de todos los Ministerios del Organismo Ejecutivo, por lo que con la creación del Ministerio de Desarrollo Social, se creó dicha página o portal, con el propósito de que todas las normas, procedimientos, instrucciones, manuales, políticas, programas estén cargados en la misma y que sea de acceso a todo el público, la que se conoce como INTRANET, y efectivamente se encuentran publicados documentos importantes, padrones de usuarios de los diferentes programas sociales, así como el Manual Operativo de Mi Bono Seguro, razón por la cual ningún trabajador del MIDES puede indicar que no conoce dicho Manual.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que lo aportado por los responsables, argumentan que desconocen por que no comunicaron el manual correspondiente y que no es responsabilidad de ellos, no obstante la Unidad administrativa responsable de manera directa de su correcta ejecución es la Dirección de Asistencia Social que apoyada en las Subdirecciones de Transferencia Monetaria Condicionada Salud y Educación, deben velar por la correcta administración del Fideicomiso “Mi Bono Seguro”, además la Norma citada establece los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean



financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Así mismo se confirma el hallazgo para el Señor Juan Manuel Salazar Altamirano Ex Director de Asistencia Social, relacionado con este hallazgo, ya que no se presentó a la discusión programada, por lo que esta comisión de auditoría, no tuvo a la vista ningún comentario y documentación para su análisis.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	DEBBIE ALEJANDRA COLOCHO REYES	5,000.00
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	JUAN MANUEL SALAZAR ALTAMIRANO	2,500.00
SUBDIRECTORA DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA EDUCACION	MARIA EUGENIA LAINFIESTA GUERRERO	4,000.00
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	RAUL (S.O.N.) ARMAS BONILLA	5,000.00
SUBDIRECTOR DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA SALUD	ROGER ANIBAL CONTRERAS ALVAREZ	2,250.00
Total		Q. 18,750.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor
Edgar Leonel Rodríguez Lara
Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente
Fideicomiso Fondo de Protección Social
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del Fideicomiso Fondo de Protección Social al 31 de diciembre de 2014 y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fué el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes es importante en relación con los estados financieros.

Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Área Financiera

1. Transferencias condicionadas sin soporte correspondiente
2. Deficiencia en la conformación de expedientes





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

3. Falta de acceso y disposición de información
4. Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente
5. Estados financieros no presentan razonablemente la situación financiera
6. Instalaciones inadecuadas
7. Falta de control de pagos
8. Afectación presupuestaria improcedente
9. Incorrecta aplicación de normativa legal

Lic. Edy Giovanni Rosales Ayala
Auditor Independiente

Lic. Juan Carlos Del Cid Ligorria
Auditor Independiente

Licda. Cindy Pamela Pinzon Morales
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 25 de mayo de 2015



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Transferencias condicionadas sin soporte correspondiente

Condición

De acuerdo al trabajo de campo realizado por la comisión de auditoría, se verificó que en la sede de Morales Izabal, el Delegado Municipal no posee las formas de corresponsabilidad de Educación y Salud del período 2014; siendo estos los documentos imprescindibles para verificar el cumplimiento de las mismas y evaluar si proceden o no los pagos.

Criterio

Acuerdo Ministerial Numero 250-2013 del Ministerio de Desarrollo Social, en el numeral 2.6. El incumplimiento de las corresponsabilidades es medido por el personal del programa previo a la entrega de la Transferencia Monetaria condicionada, se certifica con base a las competencias sectoriales de los Ministerios de Educación y de Salud Pública y Asistencia Social y la participación de las usuarias en procesos de formación. La corresponsabilidad es exigible para cada niña o niño que integre la familia, no obstante, la transferencia se otorga a la persona titular de la familia.”

Decreto 30-2012 del Congreso de la República Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, artículo 6, párrafos tercero y cuarto establece: “El archivo de los comprobantes únicos de registro y la documentación de soporte quedarán a cargo de la Entidad de que se trate, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos. Las autoridades superiores de las Entidades referidas o a quienes se les delegue, son responsables de los fondos rotativos, anticipos a contratistas, fondos en fideicomisos...”

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas



administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

Los documentos de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos".

El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Incumplimiento a los procedimientos establecidos, así como a la falta de supervisión de los responsables de documentar los expedientes de los usuarios del programa Mi Bono Seguro del Fondo de Protección Social de las sedes.

Efecto

Limita la transparencia en los procesos administrativos y financieros.

Recomendación

La Dirección de Asistencia Social del Ministerio de Desarrollo Social debe instruir al Delegado Municipal para que implemente los mecanismos de control necesarios, para llevar a cabo un adecuado control de los procedimientos y requisitos que deben contener los expedientes, debido a que las corresponsabilidades son documentos imprescindibles para efectuar los pagos.

Comentario de los Responsables

El comentario de la señora Juana Judith Hernández Sagastume, Delegada municipal Morales Izabal, es el siguiente:



En respuesta al CGC-PROTECCION SOCIAL-5, de fecha 20 de marzo de 2015, mediante el cual se me requiere información relacionada con el posible hallazgo No. 1 de control interno y hallazgos No. 1 y 3 relacionados con el cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, le manifiesto lo siguientes comentarios como se me solicita.

Caso Leonor Ramírez Mendieta: Es el presente caso se procedió a realizar cambio de titular en favor de su esposo, señor Efraín Perdomo Muñoz, cambio que se realizó en el periodo de anterior gobierno “con el denominado programa mi familia progresa”, ofreciendo como pruebas: I) fotocopias de la certificación de defunción y del DPI la señora Mendieta. II) fotocopia simple del DPI del señor Efraín Perdomo Muñoz, III) fotocopia simple de la certificación de nacimiento del niño Melvin Medardo Ramírez y de una constancia extendida por la Directora de la Escuela de Caserío Salomón Creek, Morales Izabal, mediante la cual informa que el niño referido, no se encuentra inscrito la escuela de esa comunidad.

Caso Efraín Ramírez: Según constancia extendida por los representantes del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Tres Pinos de este Municipio, de fecha 15 de febrero de 2015, el señor Efraín Ramírez y su familia, ya no reside en la comunidad desde hace tres años, de la cual se adjunta fotocopia simple.

Caso Anna Marbelly Hernández: Según Constancia emitida por el Alcalde comunitario de Aldea el Satélite Morales, Izabal, de fecha 26 de enero de 2015, de la cual adjunto fotocopia simple, la señora referida ya no vive en esa comunidad desde hace 2 años..

Caso Abner Adelky Juarez Aquino: El señor antes mencionado no presentó papelería a la oficina de MIDES Morales Izabal, cuando se le solicitó, esto en el año 2013, cuando se procedió a ubicarlo en su residencia que supuestamente era en Barrio milla No. 37, Morales Izabal, no fue posible encontrarlo, siendo hasta a finales del mes de 2015, que se lo ubicó en aldea Séneca, morales Izabal, siendo a en esta fecha que se obtuvo el expediente completo de la persona aludida, del cual adjunto fotocopia simple.

Caso Beatriz Emerita Gómez Ramos: Según constancia emitida por el Alcalde Comunitario de Aldea Veracruz Bañaderos Morales, Izabal, de fecha 6 de Abril del año 2015, esta persona ya no reside en la comunidad antes mencionada.

Caso Alicia Ramírez Cabrera: Según constancia emitida por el Alcalde comunitario de Aldea Tenedores de Morales, Izabal de fecha 06 de Abril del año 2015, esta persona ya no reside en la comunidad antes mencionada.

Caso Elba Molina López: Según constancia emitida por el Alcalde comunitario de



Aldea Tenedores de Morales, Izabal de fecha 06 de Abril del año 2015, esta persona ya no reside en la comunidad antes mencionada.

Caso Drucila Veliz García: La única menor de la estructura familiar de la señora antes mencionada, no está conviviendo con ella, ya se trasladó a Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios Izabal, según constancia de inscripción relativa al ciclo escolar 2013, extendida por la Dirección de la Escuela San Manuel de Santo Tomás de Castilla de la cual se adjunta fotocopia simple. Adjunto además fotocopias simples de: 1) fotocopia de DPI y del certificado de nacimiento de la señora Veliz García.

Caso Bergelina García: La señora recibió el beneficio en el periodo del gobierno anterior, “con el programa mi familia progresa, y en el presente periodo ya no se acercó las oficinas del MIDES para presentar las constancias mérito menor Jonathan Josué Pérez García, ya que es el único menor con el que cuenta en su estructura familiar. Por lo anterior se procedió a inactivar al menor referido.

Caso Elva Consuelo Reyes: En el presente caso, según constancia emitida por el Alcalde Comunitario de Colonia Habitat de Morales, Izabal, de fecha 06 de Abril del año 2015, la persona referida, ya no reside en la comunidad antes mencionada.

Comentario de Auditoría

No obstante lo manifestado por los responsables en sus diferentes comentarios de respuesta, y de conformidad con el análisis de los mismos, se confirma el presente hallazgo para la señora Juana Judith Hernández Sagastume, delegado Municipal de Morales Izabal porque sus comentarios y pruebas de descargo no tienen relación con la condición planteada en el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el señor José Manuel Salazar Altamirano, Ex Director de Asistencia Social, ya que no se presentó a la discusión de posibles hallazgos programados, por lo que esta comisión de auditoria no tuvo a la vista ningún comentario o documentación para su análisis.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	JUAN MANUEL SALAZAR ALTAMIRANO	20,000.00
DELEGADO MUNICIPAL SOCIAL	JUANA JUDITH HERNANDEZ SAGASTUME DE NORMANNS	10,000.00
Total		Q. 30,000.00



Hallazgo No. 2

Deficiencia en la conformación de expedientes

Condición

De acuerdo a la programación del trabajo de campo se visitaron algunas sedes Municipales del Ministerio de Desarrollo Social siguientes: Progreso-Guastatoya-Sansare; Zacapa- San Diego; Quiche- Chichicastenango -Chinique -Sacapulas; Huehuetenango-Malacatancito; Izabal -Puerto Barrios -Morales -Livingston; Peten-Flores-San Benito; Quetzaltenango-Cajolá; Totonicapán-Momostenango-San Bartolome Aguas Calientes; y Chiquimula-Camotán- Jocotán-San José la Arada con el objeto de verificar expedientes de los beneficiarios del Programa Mi Bono Seguro, determinándose que los mismos no están conformados adecuadamente, debido a que no contienen: la Ficha de Evaluación, el Resultado del Test de Prueba de Medios y Estructura Familiar (listado de miembros de la familia).

Criterio

Según Manual Operativo “Mi Bono Seguro” del Ministerio de Desarrollo Social, en numeral Número 2.8 tercer párrafo se indica “Los documentos que debe conformar el expediente de cada usuario del Programa Mi Bono Seguro son:

- 1) Ficha de evaluación socioeconómica (boleta censal).
- 2) Resultado del Test de prueba de medios (que se aplica mediante la ficha de evaluación socioeconómica)...
- 5) Estructura Familiar (listado de miembros del hogar y relación de parentesco con el jefe de hogar)”

En numeral **3.3 Estructura Organizativa del programa Mi Bono Seguro**, en segundo párrafo establece: “La unidad administrativa responsable de manera directa de su correcta ejecución es la Dirección de Asistencia Social que apoyada en las Subdirecciones de Transferencia Monetaria Condicionada Salud y Educación, deben velar por la correcta administración en el proceso de identificación y selección de usuarios, logística, entrega y seguimiento al cumplimiento de las corresponsabilidades de las/ los usuarios de este Programa.”

Según Acuerdo Ministerial Número 527-2013 del Ministerio de Desarrollo Social, en el artículo 1 establece: “Aprobar el, “Manual Operativo Mi Bono Seguro” del Ministerio de Desarrollo Social.



Causa

Falta de seguimiento a los procesos de archivo y conformación de expedientes.

Efecto

No disponer de información confiable, de los fondos distribuidos del Programa Mi Bono Seguro, de Salud y Educación, lo que puede causar menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

Que el Director de Asistencia Social, gire instrucciones a donde corresponda a efecto se completen y actualicen los expedientes actuales y futuros del Programa Mi Bono Seguro de conformidad con el Manual Operativo “Mi Bono Seguro” del Ministerio de Desarrollo Social.

Comentario de los Responsables

El comentario del señor Raúl Armas Bonilla, Ex Director de Asistencia Social es el siguiente:

“En el año 2012 mediante Decreto No. 1-2012 del Congreso de la República, se reformó la Ley del Organismo Ejecutivo con el propósito de crear el Ministerio de Desarrollo Social, a quien por mandato legal le fueron adscritos los Programas Sociales que en el gobierno anterior se denominaron Mi Familia Progresá. Por lo que al conformarse el Ministerio de Desarrollo Social se heredó un Padrón de Usuarios que entregó Mi Familia Progresá. En consecuencia los criterios de focalización, selección y conformación de expedientes de usuarios del programa Mi Bono Seguro fueron realizados por Mi Familia Progresá.

Sin embargo, el Ministerio de Desarrollo Social procedió a implementar mejoras en el mecanismo de focalización del Programa Mi Bono Seguro y reducir filtraciones de personas no pobres o que no cumplen con los criterios requeridos en los programas, se invitó a profesionales de distintas instituciones, públicas y privadas nacionales e internacionales, a formar una mesa técnica. La mesa quedó integrada por representantes de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), EL Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN), el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar (IDIES/URL), el Instituto Nacional de Estadística (INE), BID, BM, PNUD Y Mides, quienes se reunieron durante febrero y marzo de 2012 para hacer las revisiones de los mecanismos de focalización y proponer mejoras. Las recomendaciones hechas fueron:

- Utilizar el mapa de pobreza como método para seleccionar los territorios en los cuales se implemente el programa.



- Mantener el Proxy Means Test (o Prueba de Medios) como método de selección de hogares pobres, pues es el más robusto (TargetinEficiency 82.1%, exclusión 9.5%, inclusión 20.8% con punto de corte 8.593)
- Usar los criterios demográficos técnicos para la selección de familias usuarias.
- Aplicar el punto de corte de pobreza extrema elaborado por el INE, basado en los índices de: Índice Educativo (IE), Índice de Habitabilidad (IBH), Índice Relación de Dependencia (RD) (tomado de página 9 Memoria de Laborales del Ministerio de Desarrollo Social del 2012)

A pesar del fortalecimiento del mecanismo de focalización implementado por Mides, el 90% del padrón actual del Programa Social Mi Bono Seguro aún es el heredado de Mi Familia Progresiva, a ello obedece que los expedientes no estén completos tal como lo establece el numeral 2.8 del Manual Operativo del Programa Mi Bono Seguro aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 527-2013, sin embargo, los casos de nuevas inclusiones sí se cumple con los requisitos establecidos en el Manual Operativo, cuya actividad es responsabilidad de los Coordinadores Departamentales.

En el caso de nuevas inclusiones en mi calidad de Director de Asistencia Social comuniqué a los Coordinadores Departamentales el procedimiento a seguir, tal como lo demuestro con fotocopia simple de los siguientes oficios: Todos identificados con las siglas MIDES-DAS-2014 y fechados 13 de enero del año 2014, con los números 16 del Progreso, 24 de Zacapa, 20 de Peten, 21 de Quezaltenango, 19 de Jutiapa, 17 de Guatemala, 18 de Jalapa, 14 de Baja Verapaz, 22 de Sacatepéquez, 13 de Sololá, 15 de Chimaltenango y el oficio MIDES-DAS-42-2014 de Chiquimula. Aquí se evidencia la celeridad y la comunicación inmediata hacia los coordinadores departamentales de los diferentes procesos, la manera de hacerlo y como actualizar las estructuras familiares, lo cual nos reconfirma una vez más el conocimiento del funcionamiento del Programa Mi Bono Seguro los Coordinadores, cuya responsabilidad del manejo de información y documentación en su totalidad recae en ellos. En cada uno de los oficios mencionados se adjunta el respectivo correo electrónico que confirma la recepción del mismo. Es importante mencionar que los oficios fueron enviados a todas las sedes departamentales (22), tanto los envíos como estos oficios fueron solicitados a la Dirección de Asistencia Social y únicamente me entregaron los mencionados, por lo que deberán estar resguardados y archivados donde corresponda. También se debe mencionar de que luego de haberse recibido las solicitudes de inclusión al Programa Mi Bono Seguro, en el Registro Integrado de Usuarias (RIU), se analizaban las fichas socioeconómicas y a través del punto de corte del Proxy Means Test se calificaban para ser incorporadas al Padrón de Usuarios del Programa Mi Bono Seguro en un estado de inactivas, para



posteriormente cumplir con lo solicitado en los oficios arriba mencionados, cumpliendo con ello, el estado se convertiría en “activas” Reconfirmo que esto se realizó en mi corto período laboral del año 2014, del primero de enero al 7 de abril del mismo año.

PRUEBAS DE DESCARGO

Anexo 7 Decreto No. 1-2012 del Congreso de la República

Anexo 7^a Acuerdo Ministerial 527-2013 y Manual Operativo que incluye reformas en Acuerdos ministeriales 05-2012 y 250.2013,

Anexo 8 Los oficios, dos identificados con las siglas MIDES-DAS-2014 y fechados 13 de enero del año 2014, con los números 16 del Progreso, 24 de Zacapa, 20 de Peten, 21 de Quezaltenango, 19 de Jutiapa, 17 de Guatemala, 18 de Jalapa, 14 de baja Verapaz, 22 de Sacatepéquez, 13 d Sololá, 15 de Chimaltenango y el oficio MIDES-DAS-42-2014 de Chiquimula.”

El comentario del señor Roger Anibal Contreras Alvarez, Ex Subdirector de Transferencia Monetaria condicionada Salud, es el siguiente:

“En base a la condición, me permito indicarle que la Dirección de Asistencia Social, traslado a las Coordinaciones Departamentales las instrucciones correspondientes para la conformación de los expedientes, por medio de Memorándum Interno MIDES-DAS-604-2014 de fecha 27 de octubre de 2014, donde se traslada el Instructivo de conformación de Expedientes de usuarias del Programa y Memorándum Interno MIDES-DAS-765-2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, donde traslada la Guía de archivo y conformación de expedientes de las familias usuarias del Programa Mi Bono Seguro.

Adicionalmente es necesario indicar que del Padrón de usuarios actual del Ministerio, el 89% corresponde al Padrón heredado del Programa Mi Familia Progresista, por lo cual los expedientes del padrón proveniente del programa anterior no cuentan con el numeral “1) Ficha de Evaluación Socioeconómica . (boleta censal), para los casos que aplica la norma establecida en el manual, es para las inclusiones que se realizaron luego de la fecha de aprobación del Manual Operativo, el cual fue aprobado a finales del año 2013, cabe indicar que la base de datos de Información del Programa Mi Bono Seguro, cuenta con la información de cada familia usuaria del programa: el resultado del test de prueba de medios y la estructura familiar respectiva.

Es de hacer notar, que actualmente la DAS está realizando el proceso de impresión y envío a las coordinaciones departamentales del resultado del test de



prueba de medios y la estructura familiar, para adjuntar a los expedientes respectivos de acuerdo al Memorándum MIDES-SCC-036A-2015 de fecha 17 de marzo de 2015.

En tal virtud y con base en lo antes expuesto, con todo respeto solicito que el referido posible hallazgo se tenga por desvanecido en cuanto a mi persona.”

El comentario de la señora María Eugenia Lainfiesta Guerrero, Subdirectora de Transferencia Monetaria Condicionada Educación, es el siguiente:

“En el año 2012 mediante Decreto No. 1-2012 del Congreso de la República, se reformó la Ley del Organismo Ejecutivo con el propósito de crear el Ministerio de Desarrollo Social, a quien por mandato legal le fueron adscritos los Programas Sociales que en el gobierno anterior se denominaron Mi Familia Progresá. Por lo que al conformarse el Ministerio de Desarrollo Social se heredó un Padrón de Usuarios que entregó Mi Familia Progresá. En consecuencia los criterios de focalización, selección y conformación de expedientes de usuarios del programa Mi Bono Seguro fueron realizados oportunamente por Mi Familia Progresá.

Sin embargo, el Ministerio de Desarrollo Social procedió a implementar mejoras en el mecanismo de focalización del Programa Mi Bono Seguro y reducir filtraciones de personas no pobres o que no cumplen con los criterios requeridos en los programas, se invitó a profesionales de distintas instituciones, públicas y privadas nacionales e internacionales, a formar una mesa técnica. La mesa quedó integrada por representantes de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), EL Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN), el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar (IDIES / URL), el Instituto Nacional de Estadística (INE), BID, BM, PNUD Y Mides, quienes se reunieron durante febrero y marzo de 2012 para hacer las revisiones de los mecanismos de focalización y proponer mejoras. Las recomendaciones hechas fueron:

Utilizar el mapa de pobreza como método para seleccionar los territorios en los cuales se implemente el programa.

Mantener el Proxy Means Test (o Prueba de Medios) como método de selección de hogares pobres, pues es el más robusto (TargetinEficiency 82.1%, exclusión 9.5%, inclusión 20.8% con punto de corte 8.593)

Usar los criterios demográficos técnicos para la selección de familias usuarias.

Aplicar el punto de corte de pobreza extrema elaborado por el INE, basado en los índices de: Índice Educativo (IE), Índice de Habitabilidad (IBH), Índice Relación de Dependencia (RD)...(tomado de página 9 Memoria de Laborales del Ministerio de Desarrollo Social del 2012)

A pesar del fortalecimiento del mecanismo de focalización implementado por



Mides, el 89% del padrón actual del Programa Social Mi Bono Seguro aún es el heredado de Mi Familia Progresá, a ello obedece que los expedientes no estén completos tal como lo establece el numeral 2.8 del Manual Operativo del Programa Mi Bono Seguro aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 527-2013, sin embargo, para los casos de nuevas inclusiones, sí se cumplen los requisitos establecidos en el Manual Operativo, **siendo la actividad de focalización, conformación de expediente y resguardo de documentos responsabilidad exclusiva de los Coordinadores Departamentales a través de las Delegaciones Municipales del Mides.**

En el caso de nuevas inclusiones y conformación de nuevos expedientes, a pesar de estar descrito este procedimiento en el Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro, el Director de Asistencia Social comunica a los Coordinadores Departamentales la forma a seguir, tal como lo demuestro con fotocopia simple del Oficio MIDES-DAS-40-2014 de fecha 21 de enero de 2014 dirigido a la Coordinadora Departamental de El Progreso, por medio del cual indica los requisitos de conformación de expedientes de nuevos usuarios, así como la actualización de la estructura familiar, en este caso se trata de 206 expedientes que luego de analizar las fichas socioeconómicas y a través del punto de corte del Proxy Means Test fueron las que calificaron para ser incorporadas al Padrón de Usuarios del Programa Social Mi Bono Seguro. Así mismo, con fecha 26 de mayo de 2014, se envió a Coordinadores Departamentales oficio solicitando iniciar con los procesos de “Convocatoria de las Familias Candidatas a conformación de Expediente, mismo que debe contener como mínimo:..” “Actualización de las estructuras familiares dentro de la aplicación sis_mides (http://padrón.mides.gob.gt/sis_mides/) y revisión de información:..”, adjuntando fotocopia simple del oficio MIDES-DAS-237-2014 de fecha 26 de mayo de 2014.

El Artículo 18. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo Número 87-2012, preceptúa: “... **Dirección de Coordinación y Organización.** Es la Dirección encargada de coordinar a los representantes departamentales del Ministerio, y organizar el trabajo institucional a nivel departamental, velando porque se cumpla con los planes, programas, objetivos y resultados institucionales en beneficio de la población que vive en pobreza extrema, exclusión y vulnerabilidad y del desarrollo social nacional y tiene las siguientes atribuciones: a. Coordinar la ejecución de la política, planes y programas sociales en los departamentos.

De acuerdo a la jerarquía de la norma, el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 que da vigencia al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, es superior al Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro, **por tal razón todo lo relacionado a la ejecución de los programas sociales en los**



departamentos de la República de Guatemala, es responsabilidad de la Dirección de Coordinación y Organización y NO de la Subdirección de Transferencia Monetaria Condicionada Educación.

Fundamento mis comentarios en la normativa legal vigente y para el efecto presento las pruebas documentales siguientes:

- a. Fotocopia del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo Número 87-2012, por medio del cual PRUEBO las funciones de la Dirección Administrativa, Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, a quienes les corresponde la publicación de las normas y procedimientos de los Programas Sociales y a nivel Institucional, Dirección de Coordinación y Organización.¿
- b. Fotocopia del Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Ministerial Número 07-2012, por medio del cual PRUEBO las funciones asignadas a la Sub Dirección de Transferencia Monetaria Condicionada Educación, y las funciones de la Subdirección de Administración de personal, quien es la responsable de "... a. Elaborar los perfiles por puesto de trabajo... g. Elaborar y actualizar los manuales de puestos, de procedimientos, de funciones, de reclutamiento y de inducción..."¿
- c. Fotocopia simple de Oficio DAS-040-2014, de fecha 21 de enero de 2014 y oficio DAS-143-2014 con fecha 20 de marzo de 2014, suscrita por el Director de Asistencias Social, dirigida a la Coordinadora Departamental del MIDES de El Progreso, Guastatoya, por medio del cual se instruye sobre el procedimiento de conformación de expedientes de nuevos usuarios.
- d. Fotocopia simple de Oficio DAS-237-2014, de fecha 26 de mayo de 2014 suscrita por el Director de Asistencias Social, dirigida a la Coordinadora Departamental del MIDES de Izabal-Puerto Barrios-Morales y Livingston; por medio del cual se instruye sobre el procedimiento de conformación de expedientes de nuevos usuarios.¿
- e. Fotocopia simple del Plan de Capacitación, aprobado mediante oficio MIDES-DAS-37-2014, como parte del proceso de medición de corresponsabilidades del año 2014, formulado por la Coordinación de Corresponsabilidades y aprobado por el Director de Asistencia Social, que contiene la temática de capacitación y cronograma de ciclos de medición de corresponsabilidades e instrumentos de medición a utilizar, por medio del cual PRUEBO, que en la Dirección de Asistencia Social sí se programó procesos de capacitación como parte de la medición de corresponsabilidades a realizarse en el transcurso del ejercicio fiscal 2014.



Respetables Señores Contralores, considero que con la documentación de respaldo y argumentos presentados, son suficientes para aclarar y demostrar que LOS DOS HALLAZGOS NOTIFICADOS A MI PERSONA, no están dentro de las funciones asignadas a dicha Subdirección PUBLICAR los Manuales Operativos de los Programas Sociales, ni conformar y reguardar los expedientes de los usuarios del programa Social Mi Bono Seguro, por tal razón presento la siguiente:

PETICION:

En base a lo descrito anteriormente y documentos de prueba adjuntos, con todo respeto a los Auditores de la Comisión,

SOLICITO:

Se tenga por conocido y contestado de mi parte, los dos posibles hallazgos notificados.

Que se tenga por demostrado que la Entidad responsable de la PUBLICACIÓN del Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro y cualquier otra normativa procedimental, es la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas del Vice ministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social Y NO DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA EDUCACIÓN.

Que se tenga por demostrado que la Entidad responsable de la Elaboración de Manuales de Puestos, de Procedimientos, de funciones es la Sub dirección de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos y NO LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA EDUCACIÓN, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que la Entidad responsable de mantener debidamente documentado, completo y resguardado los expedientes de los usuarios del programa Social Mi Bono Seguro es el Coordinador Departamental y Delegados Municipales de las 22 sedes del Ministerio de Desarrollo Social, así como la notificación a la Dirección de Asistencia Social de los cambios y actualizaciones de núcleos familiares y padrón de usuarios por medio de la aplicación SIS-MIDES.

Que una vez analizados los argumentos vertidos y los medios de prueba presentados, se tenga por aclarado que cada uno de los Hallazgos notificados a la suscrita no son de mi competencia, por lo que deben declararse DESVANECIDOS.

Que una vez desvanecido los dos posibles Hallazgos, se me notifique la



resolución que recaiga en el mismo, en las oficinas que ocupo actualmente ya conocido por dicha Comisión.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables argumentan y confirman que los expedientes heredados de Mi Familia Progresá, que a la fecha de la auditoría conformaban el padrón de beneficiarios a examinar, los cuales no están actualizados y recibieron pago durante el período 2014, sin cumplir los requisitos que contiene el Manual Operativo, además indican que los casos de nuevas inclusiones sí se cumple y que es responsabilidad de Coordinadores Departamentales; argumentos que son improcedentes derivado de que al momento que se efectuó verificación de los expedientes según muestra de auditoría; no están conformados adecuadamente, debido a que todos los expedientes que conforman el padrón actual no contienen: la Ficha de Evaluación, el Resultado del Test de Prueba de Medios y Estructura Familiar (listado de miembros de la familia).

Se confirma el hallazgo para el Señor Juan Manuel Salazar Altamirano Ex Director de Asistencia Social, relacionado con este hallazgo, ya que no se presentó a la discusión programada, por lo que esta comisión de auditoría, no tuvo a la vista ningún comentario y documentación para su análisis.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	JUAN MANUEL SALAZAR ALTAMIRANO	2,500.00
SUBDIRECTORA DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA EDUCACION	MARIA EUGENIA LAINFIESTA GUERRERO	4,000.00
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	RAUL (S.O.N.) ARMAS BONILLA	5,000.00
SUBDIRECTOR DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA SALUD	ROGER ANIBAL CONTRERAS ALVAREZ	2,250.00
Total		Q. 13,750.00

Hallazgo No. 3

Falta de acceso y disposición de información

Condición

El trabajo de campo comprendió visitas a algunas sedes municipales del Ministerio de Desarrollo Social, se solicitaron expedientes de usuarios del Programa “Mi Bono Seguro”, sin embargo no fueron proporcionados a la comisión de Auditoría,



evidenciando incumplimiento al acceso a la información necesaria y falta de transparencia en el manejo del programa.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas Decreto No. 13-2013, ambos del Congreso de la República de Guatemala, que en su artículo 7 reformado por el artículo No. 52 Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley”.

Causa

Falta de interés para transparentar las operaciones del Programa Mi Bono Seguro.

Efecto

Poca transparencia en los procesos de control de documentos de los beneficiarios del Programa Mi Bono Seguro.

Recomendación

El Director de Asistencia Social, instruya al Subdirector de Transferencia Monetaria Condicionada Educación y al Subdirector de Transferencia Monetaria Condicionada Salud, y se proporcione a los delegados de las diferentes sedes los elementos necesarios para que se lleve control de existencia de expedientes de usuarios del Programa “Mi Bono Seguro”.

Comentario de los Responsables

El comentario de la señora Ana Jessica Quinto Orellana, Ex Delegada Municipal, manifiesta:



“Respetuosamente me dirijo a ustedes deseándoles éxitos en el desempeño de tan distinguido cargo.

Por este medio se hace entrega de lo siguiente:

- Solicitud de Copia de Expedientes a la Coordinación Departamental
- Archivo del oficio proporcionado por Coordinación Departamental
- Certificación del dpi, certificación de la partida de nacimiento de la usuaria del expedientes faltante.

Por lo que solicito se hagan las gestiones correspondientes para el descargo de los mismos,”

El comentario de la señora Juana Judith Hernández Sagastume, Delegada municipal Morales Izabal, es el siguiente:

En respuesta al CGC-PROTECCION SOCIAL-5, de fecha 20 de marzo de 2015, mediante el cual se me requiere información relacionada con el posible hallazgo No. 1 de control interno y hallazgos No. 1 y 3 relacionados con el cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, le manifiesto lo siguientes comentarios como se me solicita.

- a. **Caso Leonor Ramírez Mendieta:** Es el presente caso se procedió a realizar cambio de titular en favor de su esposo, señor Efraín Perdomo Muñoz, cambio que se realizó en el periodo de anterior gobierno “con el denominado programa mi familia progresa”, ofreciendo como pruebas: I) fotocopias de la certificación de defunción y del DPI la señora Mendieta. II) fotocopia simple del DPI del señor Efraín Perdomo Muñoz, III) fotocopia simple de la certificación de nacimiento del niño Melvin Medardo Ramírez y de una constancia extendida por la Directora de la Escuela de Caserío Salomón Creek, Morales Izabal, mediante la cual informa que el niño referido, no se encuentra inscrito la escuela de esa comunidad.
- b. **Caso Efraín Ramírez:** Según constancia extendida por los representantes del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Tres Pinos de este Municipio, de fecha 15 de febrero de 2015, el señor Efraín Ramírez y su familia, ya no reside en la comunidad desde hace tres años, de la cual se adjunta fotocopia simple.
- c. **Caso Anna Marbelly Hernández:** Según Constancia emitida por el Alcalde comunitario de Aldea el Satélite Morales, Izabal, de fecha 26 de enero de 2015, de la cual adjunto fotocopia simple, la señora referida ya no vive en esa comunidad desde hace 2 años.
- d. **Caso Abner Adelky Juarez Aquino:** El señor antes mencionado no



presentó papelería a la oficina de MIDES Morales Izabal, cuando se le solicitó, esto en el año 2013, cuando se procedió a ubicarlo en su residencia que supuestamente era en Barrio milla No. 37, Morales Izabal, no fue posible encontrarlo, siendo hasta a finales del mes de 2015, que se lo ubicó en aldea Séneca, morales Izabal, siendo a en esta fecha que se obtuvo el expediente completo de la persona aludida, del cual adjunto fotocopia simple.

- e. **Caso Beatriz Emerita Gómez Ramos:** Según constancia emitida por el Alcalde Comunitario de Aldea Veracruz Bañaderos Morales, Izabal, de fecha 6 de Abril del año 2015, esta persona ya no reside en la comunidad antes mencionada.
- f. **Caso Alicia Ramírez Cabrera:** Según constancia emitida por el Alcalde comunitario de Aldea Tenedores de Morales, Izabal de fecha 06 de Abril del año 2015, esta persona ya no reside en la comunidad antes mencionada.
- g. **Caso Elba Molina López:** Según constancia emitida por el Alcalde comunitario de Aldea Tenedores de Morales, Izabal de fecha 06 de Abril del año 2015, esta persona ya no reside en la comunidad antes mencionada.
- h. **Caso Drucila Veliz García:** La única menor de la estructura familiar de la señora antes mencionada, no está conviviendo con ella, ya se trasladó a Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios Izabal, según constancia de inscripción relativa al ciclo escolar 2013, extendida por la Dirección de la Escuela San Manuel de Santo Tomás de Castilla de la cual se adjunta fotocopia simple. Adjunto además fotocopias simples de: l) fotocopia de DPI y del certificado de nacimiento de la señora Veliz García.
- i. **Caso Bergelina García:** La señora recibió el beneficio en el periodo del gobierno anterior, “con el programa mi familia progresa, y en el presente periodo ya no se acercó las oficinas del MIDES para presentar las constancias mérito menor Jonathan Josué Pérez García, ya que es el único menor con el que cuenta en su estructura familiar. Por lo anterior se procedió a inactivar al menor referido.
- j. **Caso Elva Consuelo Reyes:** En el presente caso, según constancia emitida por el Alcalde Comunitario de Colonia Habitat de Morales, Izabal, de fecha 06 de Abril del año 2015, la persona referida, ya no reside en la comunidad antes mencionada.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Delegado Municipal Social de Zacapa y Delegado Municipal Social de Morales, Izabal, derivado que en sus argumentos de descargo y pruebas presentadas no defienden o justifican del porque no fueron proporcionados a la comisión de auditoría, los expedientes requeridos, según muestra de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DELEGADO MUNICIPAL SOCIAL	ANA JESSICA QUINTO ORELLANA DE MUÑOZ	1,250.00
DELEGADO MUNICIPAL SOCIAL	JUANA JUDITH HERNANDEZ SAGASTUME DE NORMANNS	1,250.00
Total		Q. 2,500.00

Hallazgo No. 4

Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente

Condición

Se determinó que las comisiones bancarias de octubre, noviembre y diciembre 2013, ascienden a Q 501,082.19 y se regularizaron en el período 2014 afectándolo presupuestariamente.

Criterio

Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 26. Límite de los egresos y su destino, establece: “Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

Decreto 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, en el artículo 23. Responsables de la programación, establece: “...Las autoridades superiores de las entidades referidas o a quienes se les delegue. Son responsables de los fondos rotativos, anticipos a contratistas, fondos en fideicomisos, anticipos a convenios con Organismos regionales, Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales que ejecuten fondos públicos”.

El Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República –Ley Orgánica del



Presupuesto-, establece en el artículo 7. “Prohibición para adquirir compromisos sin existencia previa de créditos presupuestarios. En cumplimiento del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan los saldos disponibles de créditos presupuestarios correspondientes.

Las autoridades superiores de las Entidades indicadas en el párrafo anterior, no podrán negociar o suscribir contratos administrativos o de otra índole, sus prorrogas, sus ampliaciones disminuciones, variaciones o modificaciones, especialmente de ejecución de obras de infraestructuras, así como autorizar el pago de sobre costos, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria que garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo. El incumplimiento de esta norma es causa justificable para ser separado de su cargo y deberá dilucidar su situación ante los órganos competentes.

No podrán suscribirse contratos nuevos o ampliaciones, o ejecutar contratos que no cumplan con la Ley de Contrataciones del Estado reprogramaciones o prorrogas de contratos existentes respaldados por disponibilidades presupuestarias destinadas al cumplimiento de estos últimos. En caso de incumplimiento a la presente disposición, la Contraloría General de Cuentas impondrá a los responsables las sanciones correspondientes”.

Establece en el artículo 52. “Inversión. Se aprueba la asignación de Inversión física, transferencias de capital e inversión financiera de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece. Las Entidades, mediante resolución de la máxima autoridad, con excepción de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural y otras que determine el presente Decreto, podrá aprobar la reprogramación de obras y trasladar copia de la misma, adjuntando el comprobante generado en el Sistema informático que el Ministerio de Finanzas Publicas determine, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y a la Contraloría General de Cuentas, durante los siguientes (10) días hábiles de haberse aprobado. Párrafo cuarto indica: Cuando la Reprogramación de obras conlleve la autorización de una modificación presupuestaria, las entidades deberán remitir la resolución que autorice dicha reprogramación y anexo respectivo, como parte de la gestión que se presente a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas. Párrafo quinto indica: De existir saldos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los mismos deberán ser cubiertos con los recursos asignados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil trece de la



Entidad o Consejo Departamental de Desarrollo de que se trate, y para el efecto deberá realizarse la reprogramación de obras respectiva como lo establece el presente Decreto.

Acuerdo número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

El numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.



El numeral 4.18 Registros presupuestarios, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real.

La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.”

Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, en numeral romano II, Normas Específicas sobre la Operatoria de la Figura del Fideicomiso, inciso 8. Ejecución y registro presupuestario del fideicomiso, indica: “La ejecución real de los gastos, según la estructura y presupuesto vigente del fideicomiso, se registrará y solicitará en la etapa de regularización en el SIGES y se aprobará en el SICOIN , con lo cual se actualiza automáticamente los registros de ejecución presupuestaria y contables.”

Causa

Falta de regularización oportuna de gastos.

Efecto

Afectación de disponibilidad financiera y presupuestaria de fondos del ejercicio con gastos que corresponden al año anterior.

Recomendación

El Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, debe girar instrucciones a donde corresponda para que se realice la reprogramación de los compromisos y se regularicen oportunamente.

Comentario de los Responsables

El comentario del Ingeniero Francisco José Padilla García, Ex Coordinador Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, es el siguiente:

“En observancia a lo establecido en artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto al derecho de defensa de las personas, me permito manifestar lo siguiente:

1. La Escritura constitutiva del Fideicomiso se realizó ante la Escribanía del Gobierno el 20 de abril de 2009 por medio del la Escritura No. 103, y fue modificada mediante la Escritura 27 de fecha 24 de febrero de 2011. En la



- Clausula Décima Primera de la Escritura 27, “De la Comisión por Administración”, Se establece el porcentaje de cobro de comisión por parte del Fiduciario, en este caso el Banco de Desarrollo Rural S.A. -BANRURAL-
2. El suscrito inició relación laboral dentro del Ministerio de Desarrollo Social el 23 de agosto de 2013 al 30 de septiembre de 2014, como coordinador del Fondo de Protección Social de dicho Ministerio.
 3. Tal como lo indica la Resolución Ministerial No. 157-2013 del 15 de julio de 2013, para el ejercicio fiscal 2013 existía presupuesto y saldos disponibles de créditos presupuestarios en el renglón 194 “Gastos Bancarios, Comisiones y otros Gastos” por Q.1,000,000.00 en el programa 11 y Q.1,000,000.00 en el programa 12; esos dos millones de quetzales tenían la fuente de financiamiento 11 “Ingresos corrientes”, por lo tanto, en ningún momento se contradijo lo establecido en el artículo 7 del decreto 30-2012 del Congreso de la República, toda vez que el Fiduciario, al amparo de la Clausula Decima Primera de la Escritura 27, realizó el cobro de la Comisión bancaria cuando si existió en todo tiempo saldo presupuestario o financiero disponible y vigente en el año 2013. De esa cuenta, el gasto referente a las comisiones bancarias es producto de un convenio previamente suscrito (Escritura constitutiva del Fideicomiso) antes del ejercicio fiscal 2013.
 4. El Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos en su inciso II, Numeral 3, Programación de anticipos, establece: “Las entidades de la Administración Central,... Solicitaran en el SICOIN las cuotas cuatrimestrales de anticipos por fuente de financiamiento específico y entidad, las cuales se someten a consideración del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria – **COPEP-**, **cuerpo colegiado que autoriza por entidad y fuente de financiamiento dichos anticipos**, de acuerdo a las disponibilidades financieras de caja; las entidades distribuyen la cuota máxima entre las unidades ejecutoras responsables de cada fideicomiso”.
 5. El viernes 29 de noviembre de 2013, en correo interno dirigido al Director Financiero del Ministerio de Asistencia Social, el Subdirector Financiero del Fondo de Protección Social informó sobre el saldo de Q.118,150.68 por concepto de comisión bancaria del mes de octubre de 2013 pendientes de registrar por falta de cuota financiera en la fuente 11.
 6. Con oficio FPS-077-2013/FP de fecha 4 de diciembre de 2013, dirigido al Director Financiero del MIDES, el Fondo de Protección Social solicitó girara sus instrucciones a donde corresponda a efecto sean realizadas las gestiones necesarias antes la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para la aprobación de la Cuota Financiera de Anticipo y Cuota de Regularización por un monto de doscientos millones de quetzales (Q.200,000,000.00), de los cuales setecientos mil (Q.700,000.00) correspondían al renglón 194 “Gastos Bancarios, Comisiones y Otros Gastos” de la fuente de financiamiento 11 “Ingresos Corrientes” y Q.199,300,000.00 para el renglón 419 “Otras Transferencias a Personas



Individuales” de la fuente de financiamiento 21 “Ingresos Tributarios IVA-PAZ”. Dicha solicitud se realiza a la UDAF Central del MIDES como canal correspondiente para gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas.

7. En Oficio FPS-078-2013/FP de fecha 4 de diciembre de 2013, dirigido al Director Financiero del MIDES, la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, solicitó que se requiriera al Ministerio de Finanzas Públicas la aprobación de cuota de compromiso, cuota de devengado y el segundo anticipo de fondos por valor de Q.200,000,000.00 de los cuales Q.700,000.00 correspondían para la fuente 11, con el objetivo de regularizar las comisiones bancarias correspondientes a la administración por parte del fiduciarios. Dicha solicitud se realiza a la UDAF Central del MIDES como canal correspondiente para gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas.
8. De las solicitudes anteriores, el Ministerio de Finanzas Públicas en Resolución de COPEP No. 30 de fecha 16 de diciembre de 2013, aprobó un anticipo por Q.102,000,000.00 exclusivamente para la fuente 21. Cabe resaltar que durante el ejercicio fiscal 2013 el Ministerio de Finanzas a través de la COPEP autorizó fondos (incluyendo sus respectivas cuotas de regularización) por un monto de Q. 252,000,000.00 exclusivamente para la fuente de financiamiento 21, y en no autorizó ningún tipo de cuotas para la fuente 11.

CONCLUSIÓN:

a).Considerando que los aspectos legales, documentos presentados y los conceptos de defensa vertidos en el presente documento de descargo, evidencian que no obstante el Fondo de Protección Social solicitó en tiempo y oportunamente las cuotas correspondientes a la fuente 11 para el registro presupuestario por concepto de gastos en comisiones bancarias en el ejercicio fiscal 2013; el Ministerio de Finanzas Públicas en el transcurso del año 2013 únicamente autorizó cuotas para la fuente de financiamiento 21 y no autorizó cuotas para la fuente de financiamiento 11, a pesar que el renglón 194 en la fuente 11 contaba con un espacio presupuestario de Q2,000,000.00.

b) En consecuencia al amparo del Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, atentamente, se solicita se acepte la evidencia presentada, se desvanezca el hallazgo en cuestión y se me excluya del mismo, en virtud que el gasto del ejercicio fiscal 2013 por concepto de Comisiones bancarias, en la fuente 11, no pudo ser realizado en el ejercicio fiscal 2013, por la falta de aprobación de las cuotas correspondientes en la fuente 11 por parte de la COPEP; situación completamente ajena a la voluntad del suscrito.



c) La ejecución presupuestaria de la comisión bancaria se realizó el 28 de marzo de 2014, fecha en la cual finalmente, el Ministerio de Finanzas Públicas otorgó las cuotas correspondientes de regularización.

d) Cabe mencionar que esta situación fue incluida por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal de 2013, como hallazgo en el informe preliminar sujeto a discusión. No obstante, fue desvanecido en el informe final.”

El comentario del Licenciado Miguel Ángel Ortiz Carranza, Ex Subdirector Financiero, es el siguiente:

“Las comisiones bancarias a que se refiere el presente hallazgo, no fueron regularizadas en su oportunidad por las limitaciones siguientes:

- En resolución ministerial No. 157-2013 del 15 de julio de 2013, se aprobaron créditos presupuestarios para cubrir los egresos del Fideicomiso Fondo de Protección Social, distribuidos de la forma siguiente:

REGLON	DESCRIPCION	FTE.FINANC.	QUETZALES
194	Gastos Bancarios, Comisiones y Otros Gastos	11	2,000,000.00
419	Otras Transferencias a Personas Individuales	21	500,708,268.00
TOTAL			502,708,268.00

Como se observa, las asignaciones presupuestarias para las comisiones bancarias (renglón 194), fueron estructuradas bajo la fuente de financiamiento 11 y las transferencias monetarias condicionadas (renglón 419), bajo la fuente 21, no obstante la ejecución presupuestaria de ambos renglones se derivan de los recursos transferidos del Ministerio de Finanzas Públicas al banco fiduciario (Banco de Desarrollo Rural, S.A.), los cuales se realizan afectando la fuente de financiamiento 21

- El suscrito empezó a laborar en la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, el 25 de octubre de 2013.
- El Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso en su inciso II. Numeral 3. Programación de Anticipos, establece que “ **Las entidades de la Administración Central,solicitaran en el SICOIN las cuotas cuatrimestrales de anticipos por fuente de financiamiento específica y entidad, las cuales se someten a consideración del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria –COPEP-, cuerpo colegiado que autorizará por entidad y fuente de financiamiento dichos anticipos, de acuerdo a las**



disponibilidades financieras de caja; **las entidades** distribuyen la cuota máxima entre las unidades ejecutoras responsables de cada fideicomiso.

- El Comité de Programación de la Ejecución Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, en el año 2013 autorizó transferencias de fondos al Fideicomiso de Protección Social por valor de Q 252,000,000.00, exclusivamente para la fuente de Financiamiento 21
- Las cuotas de anticipo y de regularización, se solicitan al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Social. ¿ En el transcurso de los meses de noviembre a diciembre de 2013, el suscrito y el Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, realizaron las gestiones necesarias ante la Dirección Financiera del Ministerio de Desarrollo Social a efecto de regularizar presupuestariamente el monto de Q.501,082.19 por concepto de comisiones bancarias. Dichas gestiones se indican a continuación y se acompañan en el anexo No. 1:
 - a. Correo interno de fecha 29 de noviembre de 2013, dirigido al Director Financiero del Ministerio de Asistencia Social.
 - b. Reenvío del correo anterior a la Subdirección de Fideicomisos de la Dirección Financiera del Mides.
 - c. Respuesta de la Subdirección de Fideicomisos, informando que la comisión bancaria **no se regularizó** por falta de cuota financiera y cuota de regularización para la fuente 11, y según conversación con el Subdirector de Presupuesto del Mides, se regularizaría en el mes de diciembre de 2013.
 - d. Oficio FPS-077-2013/FP de fecha 4 de diciembre de 2013 del Coordinador de Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social al Director Financiero del Ministerio de Desarrollo Social.
 - e. Oficio FPS-078-2013/FP de fecha 4 de diciembre de 2013, dirigido al Director Financiero del Ministerio de Desarrollo Social.
- Esta situación fue incluida como hallazgo en el informe preliminar sujeto a discusión por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal de 2013, el cual fue desvanecido en el informe final.
- El Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto indica “Artículo 24. Falta de aprobación del Presupuesto. Si en el término establecido en la Constitución Política, el Congreso de la República no hubiere aprobado el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el



próximo ejercicio fiscal, e iniciare el año fiscal siguiente, registrá de nuevo el presupuesto en vigencia del ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso”.

El presupuesto aprobado para el año 2013 fue el vigente para el año 2014; es decir, las comisiones bancarias seguían estructuradas siempre en la fuente de financiamiento 11. Por lo tanto, en el año 2014 si existían saldos disponibles de créditos presupuestarios.

- El Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, vigente para el año 2014, indica “Artículo 59. Obligaciones de las Entidades Públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado..... 2..... f) Elaborar un informe cuatrimestral sobre obligaciones y compromisos financieros que hayan quedado **pendientes de pago y/o regulación al cierre del periodo**. Dicho informe deberá enviarse a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al término de cada cuatrimestre, conforme al formato y contenido que establezca la Dirección de Fideicomisos del citado ministerio”.¿ De lo anterior se informó a las entidades mencionadas dentro del periodo indicado, según formato No. 2, Reporte de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Servicios u Obras realizadas con Recursos de Fideicomisos, Decreto 30-2012, (adjunto). Por lo tanto, tácitamente se entiende que dichas obligaciones debían regularizarse en el año siguiente (2014).
- Derivado de que no se atendieron las gestiones indicadas anteriormente; para evitar los inconvenientes del año 2013 y para registrar las comisiones bancarias pendientes; en el año 2014 La Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, promovió modificación presupuestaria, donde se **readecuaron** los créditos presupuestarios afectando bajo la fuente 21, el renglón presupuestario 194 “Gastos Bancarios, Comisiones y Otros Gastos” a efecto de regularizar las comisiones bancarias del año 2013 y las que se estimaban devengar en el año 2014; para lo cual se cumplió con lo indicado en el artículo 32, Modificaciones y Transferencias Presupuestarias, Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.

CONCLUSIONES:

1. Los aspectos legales, documentos presentados y conceptos de defensa vertidos para el presente hallazgo, evidencian que si se contaba con saldo presupuestario para las comisiones bancarias en el



renglón 194 “Gastos Bancarios, Comisiones y otros Gastos” por Q.1,000,000.00 en el programa 11 y Q.1,000,000.00 en el programa 12; ambos en fuente de financiamiento 11; creados mediante Resolución Ministerial No. 157-2013 del 15 de julio 2013. Esta asignación sucedió antes que el suscrito tomara posesión del cargo.

2. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria –COPEP-, en el transcurso del año 2013 únicamente autorizó cuotas de anticipo y regularización para la fuente de financiamiento 21 (**las comisiones bancarias estaban asignadas en la fuente 11**)
3. En los meses de noviembre y diciembre de 2013, el suscrito y el Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social solicitaron reiterada y oportunamente las cuotas de regularización correspondientes a la fuente 11 para el registro presupuestario por concepto de comisiones bancarias; de lo cual no se obtuvo ningún resultado.
4. El presupuesto aprobado para el año 2013 fue el vigente para el año 2014.
5. En modificación presupuestaria de 2014, se readecuaron los créditos presupuestarios afectando el renglón 194 “Gastos Bancarios, Comisiones y otros Gastos”, fuente de financiamiento 21
6. El suscrito realizó las actividades encomendadas con total transparencia, responsabilidad, honradez y lealtad, con apego a la normativa institucional vigente.

PETICION

Al amparo del Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, respetuosamente solicito se acepte la evidencia presentada, se desvanezca el hallazgo en cuestión y/o se me excluya del mismo, en virtud que el registro de las comisiones bancarias efectuado en el año 2014 correspondiente al ejercicio fiscal 2013, si contaba con saldos de créditos presupuestarios.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que en las pruebas de descargo presentadas por los responsables evidencian que la cuota financiera fue autorizada en Oficio fps-078-2013/FP de fecha 4 de diciembre de 2013 para la fuente 11 gastos de comisiones bancarias, por lo que se pudieron regularizar los pagos de las comisiones en el periodo 2013 sin embargo se evidencia que el CUR y solicitud de regularización se realizó hasta el 27 y 28 de marzo 2014.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR UNIDAD EJECUTORA FONDO PROTECCION SOCIAL	FRANCISCO JOSE PADILLA GARCIA	20,000.00
ANALISTA PROFESIONAL FINANCIERO FONDO PROTECCION SOCIAL	MIGUEL ANGEL ORTIZ CARRANZA	12,000.00
Total		Q. 32,000.00

Hallazgo No. 5

Estados financieros no presentan razonablemente la situación financiera

Condición

Se determinó que los Estados Financieros correspondientes al periodo 2014, proporcionados por el fiduciario y administrador de los fondos del fideicomiso, no se presentan razonablemente y tampoco revelan la situación real del fideicomiso; en virtud que el Estado de Resultados se presenta sin movimiento y se rebajan directamente las cuentas de gasto en el Balance General.

Criterio

Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, Norma 1, CONSIDERACIONES GENERALES, establece: “Los estados financieros reflejarán fielmente, la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados”.

Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, artículo 374. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, indica que: debe establecerse la situación financiera de una empresa, a través del balance general y estado de pérdidas y ganancias, añadiéndose el artículo 379, que establece: el balance general debe expresar con veracidad y en forma razonable, la situación financiera y los resultados de operación.

Artículo 785.numeral 4 Obligaciones del fiduciario. “...Llevar cuenta detallada de su gestión, en forma separada de sus demás operaciones y rendir cuentas e informes a quien corresponda, por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente o el fideicomisario se lo requieran”.

Normas Internacionales de Contabilidad No. 1 de acuerdo a la Presentación razonable y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información



Financiera numeral 13 establece: “Los Estados Financieros reflejan razonablemente, la situación, el desempeño financiero y los flujos de efectivo de la entidad. Esta presentación razonable exige proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones así como de otros eventos y condiciones así como el reconocimiento de activos, pasivos ingresos y gastos...”.

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 5.8 Análisis de la información procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

Manual de instrucciones contables para entidades sujetas a vigilancia de la superintendencia de bancos, resolución JM-150-2006 de fecha 7 de diciembre 2006, numeral 1 “Emitir las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, disponiendo que en lo no regulado específicamente se aplicarán las Normas Internacionales de Contabilidad y/o las Normas Internacionales de Información Financiera, según corresponda, emitidas por el Consejo de Estándares Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y. adoptadas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores”.

Causa

Incumplimiento de Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social de velar porque el fiduciario realice los estados financieros apegados a las normas contables.

Efecto

En los estados financieros no se presentan razonablemente las cifras y la situación real del fideicomiso.

Recomendación

El Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, deber girar instrucciones por escrito al fiduciario para que cumpla con lo establecido en el



artículo 785 del Código de Comercio de Guatemala, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, a efecto de llevar cuenta y razón de todas las operaciones del fideicomiso.

Así como velar porque se revelen correctamente los Estados Financieros como lo establecen las NIFF que fueron adoptadas en el Manual Contable supervisadas por la Superintendencia de Bancos en la cual se establece que el Estado de Resultados se debe revelar los gastos correspondientes al período, no así en el Balance General directamente ya que en este último solo se debe trasladar el resultado de pérdida o ganancia del ejercicio y no las cuentas de gasto acumulables.

Comentario de los Responsables

El comentario de la Licenciada Glenda Patricia Girón Morán, Directora de Auditoría Interna es el siguiente:

Comentario

De manera respetuosa deseo aclarar que mi persona en calidad de Directora de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, **no tengo ninguna responsabilidad ni vinculación con el posible hallazgo, motivo por el cual solicito se desvanezca mi presunta responsabilidad por los siguientes aspectos:**

Primeramente es importante mencionar que se tiene la limitación de no contar con todos los atributos del presente hallazgo tal y como lo estipula, el manual de auditoría gubernamental y las normas, situación que limita emitir comentarios con la propiedad del caso, vedando el derecho de legítima defensa, **así mismo no se evidencia en los atributos del hallazgo enviado, cual es el motivo por el cual los auditores gubernamentales me incluyeron como parte de los responsables,** requiriéndome comentarios para los cuales tengo limitación, de conformidad con lo que establece el Manual de Auditoría Gubernamental, específicamente en las siguientes guías de auditoría.

La Guía para redacción de hallazgos del Manual de Auditoría Gubernamental , establece en los siguientes apartados:

"4. PROCEDIMIENTO

El proceso más importante de la labor de auditoría es el desarrollo de hallazgos, para que estos sean técnica y adecuadamente desarrollados, se debe cumplir el siguiente procedimiento:



4.1 ESTRUCTURA DE LOS HALLAZGOS

Todo hallazgo debe estructurarse y redactarse tomando en cuenta los siguientes atributos:

- Título
- Condición
- Criterio
- Causa
- Efecto
- Recomendación

4.4 CORROBORACIÓN DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Previo a la inclusión definitiva del informe, los hallazgos detectados deben discutirse con los funcionarios y responsables de la entidad auditada, y de ser necesario, con personal técnico idóneo, con el objeto de corroborar los mismos y ratificar la calidad de la evidencia obtenida, y asegurarse de la viabilidad y aplicabilidad de las recomendaciones.

Esta fase del proceso de la auditoría permitirá también que el auditor gubernamental se asegure de que fue entendido el hallazgo y la recomendación propuesta para eliminar las causas del problema; asimismo, facilita la discusión final del informe con las autoridades superiores, con el objeto de asignar a los responsables, recursos y plazos para tomar las acciones correctivas correspondientes."

La Guía general para la comunicación de resultados en su apartado 4.3.4 establece:

"La discusión del borrador del informe con los responsables de la entidad auditada, tiene por objeto

- Que sea conocido y entendido su contenido"

Como se puede observar, el envío de los hallazgos con todos sus atributos, no solo es técnicamente necesario si no que es de vital importancia para que se alcancen los objetivos de la discusión de hallazgos.

Asimismo, deseo dejar en claro cuál es la posición y el trabajo que la Dirección de Auditoría de Interna ha realizado, según lo que a continuación expongo:



En cumplimiento a lo planificado en el Plan Anual de Auditoría se practicó Auditoría Especial a los Estados Financieros del Fideicomiso con saldos al 31 de agosto de 2014, como producto del trabajo realizado se determinaron hallazgos que fueron remitidos en su oportunidad a los responsables.

Ahora bien al analizar el extremo expuesto por la comisión de la Contraloría General de Cuentas, es de suma importancia que los auditores gubernamentales tomen en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo que establece la ley de Bancos y Grupos Financieros, contenida en el Decreto 19-2002 y sus modificaciones contenidas en el Decreto 26-2012 vigente a partir del 01 de abril del año 2013,

En el artículo 41, literal e) numeral 1. Establece que uno de los servicios que puede prestar un banco es actuar como Fiduciario,

Así mismo en el artículo 59 que se refiere al registro contable, establece: “El Registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por la presente ley deberá efectuarse en su orden con base en:

Normas emitidas por la Junta Monetaria a propuesta de la Superintendencia de Bancos.y en lo aplicable en principios de contabilidad generalmente aceptados y en normas internacionales de contabilidad. (NIC 30)

La Superintendencia fijará procedimientos de carácter general para la presentación de estados financieros y de cualquier otra información.

Los registros contables deberán reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de los actos, contratos, operaciones, servicios realizados y prestados. Los registros contables y los documentos legales que los respalden producen fe en juicio, salvo prueba en contrario.

La Superintendencia de bancos fijara los procedimientos de carácter general para la presentación de Estados Financieros, y de cualquier otra información, de las empresas sujetas a su vigilancia e inspección.

Como se puede apreciar en lo expuesto en la viñeta anterior, **El banco para los efectos operativos y de registro contable primeramente debe atender la normativa que emite la Junta Monetaria, en ese sentido dicho ente rector del sistema financiero guatemalteco el MANUAL DE INSTRUCCIONES CONTABLES PARA LAS ENTIDADES SUJETAS A VIGILANCIA E INSPECCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, mismo que es de aplicación obligatoria para el banco que administra el fideicomiso.



Así mismo es de apreciar lo que para el efecto establece la NIC 30, en el párrafo 8. Establece: “ **Los bancos usan diferentes métodos contables para el reconocimiento y medición de los elementos incluidos en sus estados financieros.** Aunque la armonización de tales métodos es deseable, queda fuera del alcance de la presente Norma. Para cumplir con la NIC 1, Presentación de Estados Financieros, y también para permitir a los usuarios comprender las bases sobre las que se preparan los estados financieros de un banco, puede ser necesario revelar las políticas contables

Como puede apreciar la comisión de auditoría en la misma Nic 30 se reconoce que las entidades del sistema financiero utilizan métodos contables diferentes, que para el caso de Guatemala, son emitidos por la Junta Monetaria, tal y como estipula el artículo 59 citado con anterioridad y también lo que establece el artículo 5 de la ley citada que se refiere al REGIMEN LEGAL, donde se puede leer lo siguiente: “Los Bancos se rigen en su orden por su leyes específicas, por la presente ley, por la disposiciones emitidas por la junta monetaria.....”

Como puede apreciar la comisión, El banco fiduciario tiene la obligación de aplicar lo que indica el artículo 5 en sus operaciones y el 59 en los registros contables, es importante mencionar que cuando se convierte en un administrador de fideicomiso debe atender lo que para el efecto se incluyó en **el Acta número 27 del 24 de febrero 2011, Modificación de Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso denominado Fondo Social Mi Familia Progresá, según la cláusula Décima Primera: De la Comisión por Administración. El fideicomitente reconocerá al Fiduciario por concepto de Administración....”** La comisión por Administración permitirá al fiduciario cubrir los costos de funcionamiento requeridos para la ejecución del presente Fideicomiso, quedando autorizado además, para hacerlos efectivos en forma mensual y automática, con cargo al patrimonio del Fideicomitido, siempre y cuando los productos generados por el Fideicomiso no fueren suficientes...”

El banco fiduciario, en los estados financieros presentados por la administración del fideicomiso en sus notas a los estados financieros No. 3 Principales Políticas y Prácticas Contables revela lo siguiente:

"Sistema Contable : Para realizar sus registros contables, el fideicomiso utiliza como referencia el Manual de Instrucciones contables para entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. Estas disposiciones contienen diferencias con respecto a Normas Internacionales de Información financiera –NIIF-, las cuales se indican a continuación:

La presentación de los Estados financieros se hace de acuerdo al formato



establecido por la Superintendencia de Bancos.

Como podrá apreciar la Comisión, el Banco Administrador del Fideicomiso, ha dejado claro, que los Estados Financieros están presentados de acuerdo a las regulaciones aplicables a dicha institución financiera, motivo por el cual, Auditoría Interna no consideró necesario realizar comentario o hallazgo alguno al respecto.

Así mismo el aporte que recibe del Gobierno para usarlo en la administración del fideicomiso se convierte en CAPITAL FIDEICOMETIDO, por lo que toman el criterio según lo que define la clausula decima primera de la escritura de constitución del fideicomiso denominado Fondo Social Mi Familia Progres, de registrarlo en la sección de capital patrimonial (Patrimonio del Fideicometido), en el balance general, asimismo todos los desembolsos relacionados con la objetivo por el cual fue constituido el fideicomiso se registran como operaciones activas del mismo, toda vez que están generando un beneficio económico de acuerdo con el objeto del fideicomiso.

En virtud de lo descrito anteriormente, solicito se desvanezca la responsabilidad atribuida a mi persona en el presente hallazgo en virtud que no existe ningún motivo que amerite incluirme como responsable y por consiguiente no genere ninguna acción correctiva en mi contra.

El comentario del Licenciado German Aroldo Falla Rosales, Director Financiero, es el siguiente:

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Fondo de Protección Social fue creado mediante acuerdo Gubernativo 100-2009, y sus modificaciones y como instrumento financiero de éste, el Fideicomiso denominado Fideicomiso Fondo de Protección Social.

En observancia a lo establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto al derecho de defensa de las personas, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con relación al presente hallazgo, es importante hacer del conocimiento de los respetables señores auditores que la escritura No. 103, y sus modificaciones No. 27 y No.133, clausula octava, DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, II. DEL FIDUCIARIO, B. De las obligaciones: b) indica que es obligación del Fiduciario “Llevar registro de las operaciones contables del Fideicomiso en forma separada de sus demás operaciones bancarias, que le permitan entregar mensualmente al fideicomitente dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente los



estados financieros del Fideicomiso y los informes adicionales que le requieran”.

2. El Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, en su Artículo 785. Numeral 4 establece **Obligaciones del Fiduciario**. “Llevar cuenta detallada de su gestión en forma separada de sus demás operaciones y rendir cuentas e informes a quien corresponda, por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente o el fideicomisario se lo requieran”.

Por tanto, es responsabilidad del fiduciario, Banco de Desarrollo Rural, S. A.,- BANRURAL-, llevar registro de las operaciones contables del Fideicomiso y elaborar los Estados Financieros del mismo, cumplir con las normas y principios de contabilidad de observancia general y las que como entidad sujeta a las disposiciones de la Superintendencia de Bancos le competen.

No obstante lo indicado la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, ha realizado gestiones para que el Banco Fiduciario contabilice los gastos en forma separada del Balance General, según consta en Oficio-FPS-382-2014/AD, de fecha 06 de noviembre del año 2014; Oficio DS-718-2014/LR/MG/aam de fecha 14 de noviembre del año 2014; expediente No.002867, DF-1700-2014-GN de fecha 25 de noviembre del año 2014 emitido por -BANRURAL-; Oficio-FPs-075-2015/LR/emga de fecha 24 de febrero del año 2015 y oficio DF-0314-2015 de fecha 26 de febrero 2015 por-BANRURAL-.

CONCLUSIÓN

En consonancia con lo indicado como Director Financiero, no tengo la potestad de intervenir libremente en las acciones y procesos contables realizadas por el Banco Fiduciario, quien es una institución de carácter privado, por lo que considero que el requerimiento debe hacerse directamente al Banco Fiduciario y a la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, quien como unidad desconcentrada tiene la facultad de solicitarlo previa autorización del Comité Técnico o del Fideicomitente, para que el Fiduciario proceda a corregir y enmendar sus registros contables.

Considerando lo expuesto en cada punto anteriormente citado y que como Director Financiero no tengo injerencia en la elaboración de los Estados Financieros elaborados por el fiduciario, los documentos presentados y los conceptos de defensa vertidos en el presente documento de descargo, y con base al derecho de petición que me confiere el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, de la manera más atenta se solicita: se acepte la evidencia presentada, se desvanezca el presente hallazgo y se me excluya del mismo en virtud que los procesos que se me imputan no competen a mi gestión.



PETICIÓN:

1. Téngase por evacuada la audiencia para la discusión del hallazgo relacionado.
2. Téngase por presentado los comentarios por escrito y digital.
3. Que se tome la debida consideración de los comentarios y pruebas presentadas.
4. Que de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho, así como de las pruebas presentadas, se dé por desvanecido el presente hallazgo y se me excluya del mismo en virtud que los procesos que se me imputan no competen a mi gestión.
5. Téngase por acompañados los documentos relacionados.

El comentario del Licenciado Miguel Ángel Ortiz Carranza, Ex Subdirector Financiero es el siguiente:**COMENTARIO:**

- El Derecho Mercantil es una clasificación del **derecho privado**. El Derecho Mercantil regula las relaciones entre particulares.

Según el artículo 1 del Código de Comercio, Decreto 2-70; El Derecho Mercantil es el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan a los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y las cosas mercantiles.

El Fideicomiso Fondo Social Mi Familia Progres, actualmente Fideicomiso Fondo de Protección Social nace a la vida jurídica bajo las normas del Derecho Mercantil con la escritura pública No. 103, Contrato de Constitución de Fideicomiso, del 20 de abril de 2009.

- El artículo 785 del Decreto 2-70 del Congreso de La Republica indica. “Obligaciones del fiduciario el fiduciario tiene las obligaciones siguientes:
 1. ejecutar el fideicomiso de acuerdo con su constitución y fines.....
 4. llevar cuenta detallada de su gestión, en forma separada en sus demás operaciones y rendir cuentas e informes a quién corresponda, por lo menos anualmente o cuándo el fideicomitente o el fideicomisario se lo requiera.....”
- El fiduciario por ser una institución bancaria se rige por su propio manual de instrucciones contables, asimismo está sujeto a vigilancia de la Superintendencia de Bancos. La forma de presentación de los rubros relacionados con los recursos recibidos directamente del Ministerio de



Finanzas Públicas, los recursos destinados a la entregas de las transferencias monetarias condicionadas y al cobro por administración del Fideicomiso, el fiduciario desde la creación del Fideicomiso Fondo Social Mi Familia Progresá lo ha realizado en el detalle del Capital y Superávit del Balance General.

- **Los estados financieros son de la entidad “Fideicomiso Fondo de Protección Social”, los cuales son elaborados bajo la responsabilidad del fiduciario del mismo.**
- La Escritura Pública Número 133 del 19 de diciembre de 2012 de la Escribanía de Cámara y de Gobierno, la cual contiene modificaciones a la Escritura Pública de Constitución Del Fideicomiso Denominado “Fondo Social Mi Familia Progresá”, en su cláusula Octava indica “DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, B) DEL FIDUCIARIO, B) DE LAS OBLIGACIONES, b.d) Llevar registro de las operaciones contables del Fideicomiso en forma separada de sus demás operaciones bancarias, que le permita entregar mensualmente al Fideicomitente dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, los estados financieros del Fideicomiso y los informes adicionales que le requieran.....b.f) Las inherentes a la naturaleza de su cargo y las contempladas en el artículo setecientos ochenta y cinco (785) del Código de Comercio de Guatemala.....”

La documentación, libros, nomenclatura contable, registros, etc. se encuentran en poder del fiduciario, por lo tanto es evidente que la preparación de los estados financieros es responsabilidad del Banco de Desarrollo Rural.

- Las operaciones del Fiduciario son objeto de Auditorías por parte de la Contraloría General de Cuentas, Superintendencia de Bancos, Auditorías Externas, así como a petición del Comité Técnico del Fideicomiso, quienes tienen potestad para solicitar cambios en la presentación de los Estados Financieros.
- El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 Reglamento Ley Orgánica del Presupuesto indica “ARTÍCULO 89. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS. Los fideicomisos a que hace referencia el Artículo 2, literal g) de la Ley, que tengan asignación en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal vigente, deberán contar con una Unidad Ejecutora específica, designada por la Autoridad Superior de la entidad responsable, la que está obligada a:

- a) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto; y,**
- b) Operar el Sistema Integrado de Administración Financiera.”**



- La Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, cumplió mensualmente con lo requerido en el Decreto 30-2012 (vigente para el año 2014), que indica “Artículo 59. Obligaciones de las Entidades Públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado. En adición a las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, deberán:

1. Hasta la liquidación del fideicomiso:

- b) Remitir mensualmente los estados financieros definitivos a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, por medios informáticos y otros que se establezcan, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente”.

De lo anterior, no hubo ninguna objeción por parte de las entidades mencionadas.

El Acuerdo Ministerial No. 16-2013 de fecha 10 de enero de 2013, en sus artículos 1 y 3, crea la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social y esta Unidad durara mientras esté vigente dicho Fideicomiso. La Unidad Ejecutora tendrá a cargo la ejecución de las directrices que establezca el Comité Técnico.

El Acuerdo Ministerial No. 16-2013 de fecha 10 de enero de 2013, donde se crea La Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, en su artículo 4. Estructura de La Unidad y sus Funciones, inciso c. **Analista Profesional Financiero**, indica “Es la persona que **tiene a su cargo la planificación y supervisión de las actividades financieras que le corresponde realizar a la Unidad Ejecutora. Su función será velar porel manejo eficaz, eficiente y transparente del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN–así también la administración organizacional.....**, de acuerdo a las necesidades del Comité Técnico, la Coordinación de la Unidad Ejecutora.....del cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo de la misma”.

Por lo tanto, mi responsabilidad como Analista Profesional Financiero, regulados en el artículo 89 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 y en el artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 16-2013, consistía en la planificación y supervisión de las actividades financieras de la Unidad Ejecutora; específicamente en revisar que los rubros relacionados con las Transferencias Monetarias Condicionadas, Comisiones Bancarias y otros gastos inherentes a la Ejecución del Fideicomiso, coincidieran con lo



aprobado por el Comité Técnico. Asimismo, que dichas cifras se registraran en forma eficaz, eficiente y transparente en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN–.

- No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el suscrito y el Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social realizaron las gestiones necesarias a efecto de que el Fiduciario, Banco de Desarrollo Rural, S.A. modificara la presentación de los estados financieros mensuales del referido fideicomiso. Dichas gestiones se muestran en el anexo 2 y son las siguientes:
- Oficio FPS-150-2014/MO de fecha 12 de mayo de 2014, dirigido a la Presidenta del Comité Técnico del Fondo de Protección Social, específicamente lo relacionado al punto 4. de página No. 4
- Oficio CTFPS-053-2014/FP/emga de fecha 16 de junio de 2014 dirigido a los miembros del Comité Técnico del Fondo de Protección Social por traslado de lo indicado en el oficio anterior
- Oficio FPS-301-2014/FP/mo de fecha 12 de septiembre de 2014 dirigido al Señor Ministro del Ministerio de Desarrollo Social
- Oficio FPS-341-2014/AD de fecha 9 de octubre de 2014 dirigido a la Directora de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social
- Oficio DAI-608-2014 de fecha 30 de octubre de 2014, respuesta de la Dirección de Auditoría Interna.
- Oficio DS-718-2014/LR/MG/aam de fecha 14 de noviembre de 2014 del Señor Ministro de Desarrollo Social dirigido al Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, S.A.

CONCLUSIONES:

En base a la normativa y conceptos de defensa presentados, se concluye en lo siguiente:

- El Fideicomiso Fondo de Protección Social, es una entidad creada bajo la normativa del Derecho Mercantil, en consecuencia sus actuaciones son de carácter privado.
- El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de Tesorería Nacional traslada recursos del Estado directamente al Fiduciario Banco de Desarrollo Rural para la ejecución del Fideicomiso Fondo de Protección Social.
- El Fiduciario, por medio de directrices recibidas del Comité Técnico del Fondo de Protección Social, es quien ejecuta los recursos del Fideicomiso.
- Los estados financieros son de la entidad “Fideicomiso Fondo de Protección Social”, los cuales son elaborados bajo la responsabilidad del fiduciario del mismo.
- En tal sentido, el suscrito no registró la contabilidad, ni administró los recursos del Fideicomiso; asimismo, no tenía autoridad en las operaciones



del Fiduciario del Fideicomiso, ni en las decisiones del Comité Técnico.

- La responsabilidad específica del suscrito, consistía en la supervisión de los registros oportunos y transparentes en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los recursos ejecutados por el fiduciario, observando en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto. Asimismo, en el cumplimiento del artículo 59 del Decreto 30-2012, en lo que fuere aplicable.
- El suscrito en Oficio-FPS-150-2014/MO inició las gestiones para modificar la presentación de los estados financieros. En el transcurso del año se giraron varios oficios para corregir tal situación, sin ningún resultado.

PETICION:

Al amparo del Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, respetuosamente solicito se acepten los conceptos expuestos, la evidencia presentada, se desvanezca el hallazgo en cuestión y/o se me excluya del mismo, en virtud que la presentación de los estados financieros no estaban bajo mi responsabilidad y sobre todo, no tenía ninguna participación en su elaboración.

MEDIOS DE PRUEBA

1. Decreto 2-70 Código de Comercio (3 folios)
2. Acuerdo Ministerial No. 16-2013 (2 folios)
3. Oficio-FPS-150-2014/MO (2 folios)
4. Oficio-CTFPS-053-2014/FP/emga (1 folio)
5. Oficio-FPS-301-2014/FP/mo (3 folios)
6. Oficio-FPS-341-2014/AD (2 folios)
7. Oficio DAI-608-2014 (1 folio)
8. Oficio DS-718-2014/LR/MG/aam (1 folio)
9. Decreto 30-2012 (2 folios)

El comentario del Ingeniero Francisco José Padilla García, Ex Coordinador Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social es el siguiente:

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

1. El suscrito inició relación laboral dentro del Ministerio de Desarrollo Social el 23 de agosto de 2013 al 30 de septiembre de 2014, como coordinador del Fondo de Protección Social de dicho Ministerio.
2. En Escritura Pública Número 133 del 19 de diciembre de 2012 de la Escribanía de Cámara y de Gobierno, la cual contiene modificaciones a la Escritura Pública de Constitución Del Fideicomiso Denominado “Fondo Social Mi Familia Progresá”, en su cláusula Segunda: de la modificación a la cláusula “...SEPTIMA: DEL DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS.



Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que los recursos del Fideicomiso denominado “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL” son de carácter no reembolsable y se destinaron para: a) Financiar el objeto del “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”, que es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable;... b) El funcionamiento de la estructura administrativa del fondo; y, f) La inversión y administración de los recursos para la ejecución del fondo social denominado Fondo de Protección Social.”...

La Clausula Octava de la referida Escritura Pública, DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, B) **DEL FIDUCIARIO**, B) DE LAS OBLIGACIONES, b.d) menciona “Llevar registro de las operaciones contables del Fideicomiso en forma separada de sus demás operaciones bancarias, que le permita entregar mensualmente al Fideicomitente dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, los estados financieros del Fideicomiso y los informes adicionales que le requieran.....”, y b.c) indica “Proporcionar cada mes al Fideicomitente y Contraloría General de Cuentas copia de los estados financieros, de cuentas bancarias e inversiones...”.

En tal sentido, el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A. es claramente el responsable de la preparación y presentación de los estados financieros del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

En el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 el movimiento del Fideicomiso Fondo de Protección Social, fue el siguiente: se recibieron aportes a capital por Q252,000,000.00, se realizaron Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Mi Bono Seguro en educación y salud por Q251,130,1 50.00 y se pagaron comisiones bancarias por Q501,082.19; asimismo se reintegraron sueldos y salarios de ejercicios anteriores pagados demás por Q7,990.00, se realizaron gastos por Q2,010.00 lo que dio como resultado una ganancia de Q5,980.00, generando un Impuesto Sobre la Renta de Q2,476.90, impuesto que se pagó acreditando Q201.28 de Impuesto de Solidaridad de período anteriores y Q2,275.62 en efectivo. Siendo estas las únicas operaciones realizadas a través del Fideicomiso Fondo de Protección Social durante el período 2013, esta información se encuentra descrita en los Estados Financieros de Balance General Analítico, Balance General Condensado, Estado de Resultados Condensado y Estado Flujo de Efectivo, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.



Con los fondos del Fideicomiso Fondo de Protección Social no se han adquirido bienes y no se tienen obligaciones, lo cual se refleja en el Balance General.

La cuenta bancaria del Fideicomiso Fondo de Protección Social es monetaria y no genera intereses, asimismo no se realizan operaciones como otorgar créditos que generen rentas o productos. Por tal motivo durante el período 2013, el fideicomiso no generó intereses y otros productos.

CONCLUSIONES

- a) En el reglamento emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Protección Social, no se indica que El Fondo de Protección Social o alguno de sus trabajadores, deba realizar las revisiones para comprobar si el Banco presenta de manera razonable los estados financieros.
- b) Dentro de toda la normativa relacionada, que estaba vigente hasta el día que laboré para el MIDES (Escritura Constitutiva, Acuerdos Gubernativos, Acuerdos Ministeriales, Reglamentos de Comité Técnico, Manuales, etc.), no existen argumentos legales que faculten al Fondo de Protección Social, o a cualquiera de sus trabajadores a tener libre acceso a la información de los registros contables del fiduciario, para verificar su realización y soporte de los mismos.
- c) No obstante estas limitaciones, mensualmente se realizaba la revisión de los rubros presentados dentro de los Estados Financieros, las notas de los mismos y las integraciones respectivas.
- d) Las operaciones del Fideicomiso Fondo de Protección Social por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, fueron auditadas por la Firma “Profesionales Financieros y Auditores–PROFINA–”, la cual en el informe del Auditor Independiente opina que “los estados financieros presentan razonablemente su situación financiera, en todos los aspectos importantes,de acuerdo con las prácticas de contabilidad establecidas en las escrituras de administración y constitución del Fideicomiso Fondo de Protección Social.....”
- e) Por lo tanto, el suscrito no es responsable de la presentación razonable de los estados financieros elaborados por el Fiduciario. Todas las operaciones del Fiduciario y del Fideicomiso en general, son objeto de Auditorías por parte de la Contraloría General de Cuentas, Auditorías Externas y de la Superintendencia de Bancos, y en todo caso del Comité Técnico del



Fideicomiso; en consecuencia al amparo del Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, atentamente, se solicita se acepte la evidencia presentada, se desvanezca el hallazgo en cuestión y se me excluya del mismo.

PRUEBAS PRESENTADAS

1. Artículo 785, del Decreto 2-70 del Congreso de La República (folios 31-34)
2. Acuerdo Gubernativo 100-2009 (folios 29-30)
3. Acuerdo Gubernativo 150-2012 (folios 27-28)
4. Clausulas Séptima y Octava, Escritura 133 de fecha 19 de diciembre de 2012 (folios 24-26)
5. Informe Final de Auditoría Externa Independiente (folios 14-23)

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que las pruebas de descargo evidencia que hasta el 6 de noviembre de 2014 por intermedio del Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social se iniciaron las gestiones correspondientes para exigir al fiduciario a revelar los Estados Financieros de acuerdo a las normas contables vigentes en Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR UNIDAD EJECUTORA FONDO PROTECCION SOCIAL	FRANCISCO JOSE PADILLA GARCIA	5,000.00
DIRECTOR FINANCIERO	GERMAN AROLDO FALLA ROSALES	5,000.00
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	GLENDIA PATRICIA GIRON MORAN DE DE LEON	5,000.00
ANALISTA PROFESIONAL FINANCIERO FONDO PROTECCION SOCIAL	MIGUEL ANGEL ORTIZ CARRANZA	3,000.00
Total		Q. 18,000.00

Hallazgo No. 6

Instalaciones inadecuadas

Condición

En pruebas físicas realizadas a las sedes Municipales del Ministerio de Desarrollo Social, se observó que algunas de las sedes no cuentan con instalaciones propias y/o alquiladas, dichas sedes no garantizan el buen manejo y resguardo de la documentación oficial de la sede, y los respaldos de cada usuario del Programa Mi Bono Seguro estará en riesgo de deterioro y/o perdida. Así mismo se observó que



los recursos de oficinas son escasos, lo cual dificulta cumplir a cabalidad las funciones en la sedes.

Criterio

Escritura de modificación número 133, del Fondo de Protección Social en cláusula séptima: Destino de los fondos fideicometidos, inciso b) el funcionamiento de la estructura administrativa del Fondo.

El Acuerdo Ministerial No. 250-2013, Manual Operativo Mi Bono Seguro, Numeral 3.3 “Estructura Organizativa del Programa Mi Bono Seguro” establece: “...La unidad administrativa responsable de manera directa de su correcta ejecución es la Dirección de Asistencia Social que apoyada en las Subdirecciones de Transferencia Monetaria Condicionada Salud y Educación, deben velar por la correcta administración en el proceso de identificación y selección de usuarios, logística, entrega y seguimiento al cumplimiento de las corresponsabilidades de las/ los usuarios de este Programa.”

Decreto Numero 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 44 Casos de excepción. .. 2. No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: ...2.1 El arrendamiento con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro o fuera del territorio nacional, conforme el procedimiento determinado en el reglamento de esta Ley.” Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 21. Arrendamientos. El arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 44 de la Ley, podrá efectuarse siempre que el organismo dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o unidad interesada deberá justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado; y con estos antecedentes la autoridad administrativa superior de la entidad interesada si lo considera procedente, aprobará el contrato respectivo, de acuerdo a la Ley y este Reglamento, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento de cotización, a criterio de la citada autoridad.”

Causa

El Ministro de Desarrollo Social, El viceministro de Protección Social y El Director de Asistencia Social no han encaminado su mejor esfuerzo para contar con las instalaciones adecuadas y los enseres de oficina necesarios para el desarrollo de las sedes.

Efecto

Pérdida de documentación oficial de soporte de usuarios del programa Mi Bono



Seguro.

Recomendación

El Ministro deberá notificar al Viceministro de Protección Social el requerimiento de arrendamientos de sus sedes o la ejecución del documento legal que les garantice la permanencia de sus sedes en la residencia establecida. Así también considerar en sus presupuestos el contemplar el costo administrativo y de oficina para garantizarse el uso adecuado de la documentación oficial concerniente al Fondo de Protección Social, definiendo en ellos las responsabilidades y requerimientos necesarios para transparentar la entrega de las transferencias monetaria.

Comentario de los Responsables

La señora Eyra Gricelda Castillo Cifuentes, Ex Viceministra de Protección Social es el siguiente:

Comentario

Respetuosamente me dirijo a usted, evacuando audiencia que la honorable Comisión me concediera, para desvanecer el hallazgo número 7, Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, en audiencia del día martes 7 de abril de 2015; por lo que estando en tiempo, comparezco a oponerme a dicho hallazgo, conforme a los siguientes:

Según la escritura de Modificación 133, en la Cláusula Séptima, DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS, Manifiestan los otorgantes en las calidades con que actúan, que los recursos del Fideicomiso denominado "FONDO DE PROTECCION SOCIAL" son de carácter no reembolsable y se determinara para: inciso b) El funcionamiento de la estructura administrativa del Fondo, Refiriéndose al Fideicomiso, Fondo de Protección Social.

El Acuerdo Ministerial No. 250-2013, Manual Operativo Mi Bono Seguro, numeral 3.3 Estructura Organizativa del programa Mi Bono Seguro, establece literalmente "La Unidad administrativa responsable de manera directa de su correcta ejecución es la Dirección de Asistencia Social, que apoyadas en Subdirecciones de Transferencias Monetaria Condicionada Salud y Educación, deben velar por la correcta administración en el proceso de identificación y selección de usuarios, logística, entrega y seguimiento al cumplimiento de las corresponsabilidades de las /los usuarios de este programa."

En el acuerdo Gubernativo No 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del



Ministerio de desarrollo Social –MIDES-, no indica responsabilidad de mi parte en el proceso Administrativo como Viceministra de Protección Social en su momento.

No está demás, informarle que en la condición de dicho hallazgo, se describe que se realizaron pruebas físicas en sedes municipales, sin especificar que sedes no cuentan con instalaciones; lo cual me parece erróneo.

ARGUMENTOS DE HECHO Y FUNDAMENTOS LEGALES:
FUNDAMENTO DE DERECHO:

El artículo 49 del Acuerdo Gubernativo 318-2003 “Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: Los informes de auditoría constituyen el resultado final del trabajo del auditor gubernamental.... Cuando no existan anomalías o irregularidades reportadas, dichos informes deberán ser oficializados por el Contralor mediante el aval correspondiente....”

El artículo 53 del mismo cuerpo legal citado preceptúa: Para los efectos de lo que establece el inciso f) del artículo 4 de la Ley, los auditores gubernamentales con el visto bueno del supervisor correrán audiencia por un plazo de hasta 15 días hábiles improrrogables al responsable, para que proceda a desvanecer los cargos o reparos formulados contenidos en el informe respectivo....”

MEDIOS DE PRUEBA:

Con base a lo anterior y tomando en cuenta la normativa legal vigente que se menciona. **SOLICITO**, el desvanecimiento del Posible Hallazgo hacia mi persona como Viceministra de Protección Social en su momento.

PETICION:

DE TRÁMITE:

- 1) Se admita para su trámite el presente memorial y documentos adjuntos;
- 2) Se tome nota del lugar para recibir citaciones y notificaciones;
- 3) Se tenga por evacuada la audiencia que me fuera conferida para el día de hoy;
- 4) Se admitan los medios de prueba que acompaño al presente.

DE FONDO:

Que al resolver, se tenga por desvanecido el hallazgo.



Por lo anteriormente descrito se solicita respetuosamente el desvanecimiento del presente hallazgo.

De antemano quiero agradecer la atención a la presente, me suscribo de usted con las muestras de mi consideración y estima.

El comentario de la Licenciada Wilda Regina Rivera Zaldaña, Viceministra de Protección Social es el siguiente:

COMENTARIO:

Mediante Acuerdo Gubernativo Número veinte (20) de fecha veinticinco de julio de 2014, fui nombrada por la Señora Vicepresidenta, en funciones de Presidente de la República en el cargo de Viceministra de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, haciéndose efectivo según Acta Número 031-2014 del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos con fecha 29 de julio de 2014, al incorporarme al Viceministerio de Protección Social, una de mis prioridades fue conocer la estructura organizacional de la Institución y las funciones propias del cargo, tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social y demás leyes conexas que debía aplicar en mi gestión administrativa.

Además me propuse dar seguimiento a las recomendaciones de Auditorías anteriores formuladas por parte del ente Fiscalizador, Contraloría General de Cuentas, dictando las instrucciones pertinentes con el objeto de que los procedimientos se realicen de acuerdo a la normativa vigente y en cumplimiento a principios de probidad, eficiencia y eficacia en la administración pública.

Si bien es cierto, la Cláusula Séptima de la Escritura número 133 que se refiere a la modificación a Escritura Número 103 que contiene la constitución del Fideicomiso Fondo Social Mi Familia Progresá, establece: "SÉPTIMA: DEL DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS. Manifiestan los otorgantes en las calidades con que actúan, que los recursos del Fideicomiso denominado "FONDO DE PROTECCION SOCIAL", son de carácter no reembolsable y se determinarán para: ... b) El funcionamiento de la estructura administrativa del Fondo..."

De la lectura a lo establecido en dicha cláusula se determina que se refiere única y exclusivamente a la estructura que debe tener propiamente la oficina del Fideicomiso Fondo de Protección Social. (Estructura y funcionamiento de la oficina ubicada en el edificio Fátima)

Sin embargo la condición del Hallazgo número 7 que se notificó a la suscrita, se refiere a instalaciones inadecuadas de las sedes departamentales sin indicar



cuáles, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 literales b), d), e), l), p), q) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, es atribución de la Dirección Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social proveer a todas las unidades administrativas del MIDES los insumos y servicios necesarios para su funcionamiento, además le corresponde la administración del proceso de arrendamiento de inmuebles a nivel nacional.

Dentro de la estructura programática de presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social, no figura el renglón presupuestario 151 Arrendamiento de Edificios y Locales. El arrendamiento de inmuebles para Oficinas departamentales del Ministerio de Desarrollo Social, está directamente vinculado a la estructura programática establecida a la Planta Central del Ministerio de Desarrollo Social, identificada en la unidad Ejecutora 201, Unidad de Administración Financiera -UDAF-, razón por la cual la suscrita en mi calidad de Viceministra no puede tomar decisiones de efectuar los pagos de arrendamiento de las sedes departamentales con fondos del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

Cabe mencionar que con el objeto de salvaguardar la información y prever cualquier contingencia relacionada con los expedientes de cada usuario del Programa Social Mi Bono seguro, los datos se encuentran sistematizados digitalmente, los cuales son identificados con un código asignado a cada familia, en cuya ficha se puede identificar y establecer el status de cada persona.

En el segundo párrafo del Hallazgo Número 7, específicamente lo relacionado a “Criterio”, ustedes mencionan el Acuerdo Ministerial Número 250-2013 identificando al Manual Operativo Mi Bono Seguro, Numeral 3.3., sin embargo me permito informarles que dicho Acuerdo se refiere a la Reforma del Acuerdo Ministerial de creación del Programa Social Mi Bono Seguro. El Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro, fue aprobado por Acuerdo Ministerial No. 527-2013, dictado por el Ministro de Desarrollo Social.

En lo relacionado al arrendamiento de inmuebles para ubicación de las oficinas de sedes departamentales del Mides, al Viceministerio de Protección Social únicamente le corresponde elaborar la solicitud por medio de cada Coordinador Departamental, la conformación de los expedientes respectivos es responsabilidad de la Dirección de Coordinación y Organización, quien debe presentarlos a la Dirección Administrativa de este Ministerio, para la toma de decisión del procedimiento a seguir de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.

Sustento mis aseveraciones con la documentación siguiente:

- a. Fotocopia simple de oficio identificado con el número VDPS-497-2014, de



fecha 10 de septiembre de 2014, dirigido a la señora Debbie Colocho; Directora de Asistencia Social, instruyéndola a tomar acciones para el cumplimiento de Recomendaciones formuladas por la Contraloría General de Cuentas.

- b. Fotocopia simple de oficio VDPS-670-2014 de fecha 26 de noviembre 2014, dirigido la señora Debbie Colocho; Directora de Asistencia Social, por medio del cual solicita presente informe sobre las acciones o medidas correctivas implementadas por la Dirección a su cargo, respecto a los Hallazgos en el período auditado del ejercicio fiscal 2013.
- c. Fotocopia simple de un expediente de solicitud de arrendamiento de la sede Departamental del MIDES de Alta Verapaz.
- d. Fotocopia simple de expediente de solicitud de arrendamiento de la sede Departamental del MIDES del municipio de Ocós, San Marcos.
- e. Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, que contiene estructura programática de la Unidad Ejecutora 202, del Fideicomiso Fondo de Protección Social (04 folios)

Señores Contralores, considero que con la documentación de respaldo y argumentos presentados en esta ocasión, son suficientes para aclarar y demostrar que SI SE REALIZAN PROCESOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA SEDES DE LAS DELEGACIONES DEL MIDES, además que no es atribución de la Viceministra de Protección Social velar porque las diferentes dependencias del Ministerio de Desarrollo Social cuenten con los insumos, mobiliario y equipo para realizar sus funciones, por tal razón presento la siguiente:

PETICION:

En base a lo descrito anteriormente y documentos de respaldo adjuntos, con todo respeto a los Auditores de la Comisión, **SOLICITO:**

Se tenga por conocido y contestado de mi parte, el presente hallazgo.

Que se tenga por demostrado que en el Ministerio de Desarrollo Social sí se realizan procesos de Arrendamiento de las sedes departamentales, actividad que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 del Reglamento Orgánico Interno efectúa la Dirección Administrativa a través de la Sub dirección de Compras, Artículo 35 del Acuerdo Ministerial Número 07-2012.

Que el destino de los fondos asignados al Fideicomiso Fondo de Protección Social, no pueden ser utilizados para pago de arrendamientos en virtud de su estructura programática.



Que con la documentación que se adjunta y argumentos descritos, se tenga por contestado el Posible Hallazgo número 7 notificado a mi persona, ya que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, queda claro y legalmente documentado que no es atribución de la Viceministra de Protección Social, dotar de equipo, mobiliario, y cualquier otro recurso necesario para el funcionamiento de una sede departamental del MIDES, por lo que debe declararse DESVANECIDO EL PRESENTE HALLAZGO.

Que una vez desvanecido el presente Hallazgo se me notifique la resolución que recaiga en el mismo, en las instalaciones del Viceministerio de Protección Social, ubicadas en la Avenida del Ferrocarril 2-67 Zona 13 de la Ciudad de Guatemala.

Comentario de Auditoría

No obstante lo manifestado por los responsables en sus diferentes comentarios de respuesta, indican que según Acuerdo Gubernativo 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; la responsabilidad es de la Dirección Coordinación y Organización del Ministerio de Desarrollo, lo cual es improcedente, ya que al analizar el referido reglamento citado por las responsables es total responsabilidad en las atribuciones del Viceministro de Protección Social, por lo que se les confirma la responsabilidad del hallazgo a Eyra Gricelda Castillo Cifuentes, ex Viceministra de Protección Social y Licenciada Wilda Regina Rivera Zaldaña, Viceministra de Protección Social.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRA DE PROTECCION SOCIAL	EYRA GRICELDA CASTILLO CIFUENTES DE GUERRA	3,193.25
VICEMINISTRA DE PROTECCION SOCIAL	WILDA REGINA RIVERA ZALDAÑA	3,193.25
Total		Q. 6,386.50

Hallazgo No. 7

Falta de control de pagos

Condición

Durante las pruebas físicas realizadas conforme a la muestra de los expedientes ubicados en las sedes Municipales del Ministerio de Desarrollo Social, se observó que en los casos de usuarios titulares que fallecen no se cuenta con un procedimiento eficiente para efectuar el cambio de titular, cuando corresponda,



dado el caso de la titular: Amelia Susana Pérez Sontay de Ajaca, Usuario número 0805000501 y DPI, CUI numero 1863316060805 quien murió el día 19 de febrero del 2013 según certificación emitida por el Registro Nacional de Personas RENAP de Momostenango, Totonicapán; sin embargo a la fecha no se ha realizado el cambio de titular y como consecuencia se le efectuaron Transferencias Monetarias a su cuenta de BANRURAL en el año de 2013 y al 31 de agosto 2014.

Adicional existen casos de niños y niñas que terminan su primaria antes de cumplir catorce años y a pesar de que ya no aparecen en las hojas de corresponsabilidades siguen recibiendo el beneficio de las transferencias monetarias condicionadas en su cuenta de banco.

Criterio

Acuerdo Ministerial Numero 250-2013 del ministerio de Desarrollo social, “4.1.2. Medición de Corresponsabilidades Para cada ciclo de acreditación, son condiciones fundamentales las siguientes: a) Tener a disposición el padrón actualizado de usuarias/os., b) Generar la información del universo de integrantes sujetos a medición de corresponsabilidades, c) Utilizar los instrumentos técnicos objetivos que permiten medir el cumplimiento de la corresponsabilidad en salud, educación que deben ser certificados por personal competente de los servicios de educación y salud y en espacio local o comunitario, d) Análisis del cumplimiento de corresponsabilidades a nivel local, municipal, departamental y nacional que sirve de base para generar la planilla de acreditación del pago de la Transferencia Monetaria Condicionada.”

Causa

Ausencia de control de pagos cuando usuarios fallecen o dejan de cumplir con los requisitos establecidos.

Efecto

Que se realicen acreditaciones en cuentas de usuarios ya fallecidos, refleja un menoscabo en los recursos del Estado.

Recomendación

El Director de Asistencia Social del Fondo de Protección Social, debe girar instrucciones a donde corresponda, a efecto de dar de baja en el sistema a los usuarios que por diversas razones salen del programa Mi Bono Seguro en tiempos prudenciales, para evitar las acreditaciones impropiedades, así como implementar formularios oficiales para cada caso de exclusión y una adecuada secuencia de los mismos.



Comentario de los Responsables

El comentario de la señora Aracely Ixcaquic Caniz, Falicitadora Social Momostenango, Totonicapán, es el siguiente:

Por este medio se informa sobre el caso con código de familia No. 805000501. La Madre Guia Encargada de la comunidad Chomoxol de la aldea tunayac del Municipio de Momostenango del Departamento de Totonicapán, manifiesta que la señora Amelia Susana Pérez Sontay Ajea se encuentra ya fallecida por lo que se procede al cambio de Titular. Pero por razones involuntarias se traspapelo la documentación adecuada y no fue enviada a donde correspondía, quedando como activa, verificando el expediente de cambio de titular no se localizo por lo que se asume que fue extraviado. Por lo que se le fue acreditando los bonos correspondientes al Banco Banrural S. A. No así poder retirar o cobrar los beneficios ya que no se han realizado los cambios de datos en el sistema del Ministerio como en el Banco (Se adjunta estado de cuenta proporcionado por el banco)

Al momento de realizar de nuevo la documentación y solicitarle expediente a la nueva titular, se resistió a la firma y entrega de la copia de D. P. I. y requirió la cancelación como usuaria al Programa Mi bono Seguro. Por lo que se procedió a la exclusión. Haciéndolo entrega a sede Departamental el 1 de diciembre del año 2014 para su respectivo tramite en al ciudad capital.

Al agradecer el favor de su atención, me suscribo de usted como su atento y seguro servidora.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Aracely Ixcaquic Caniz, Facilitadora Social Momostenango, Totonicapán porque los argumentos no son suficientes para el desvanecimiento, y para el señor José Manuel Salazar Altamirano, Ex Director de Asistencia Social ya que no se presentó a la discusión de posibles hallazgos programados, por lo que esta comisión de auditoria no tuvo a la vista ningún comentario o documentación para su análisis.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	JUAN MANUEL SALAZAR ALTAMIRANO	2,500.00
FACILITADOR SOCIAL	MARIA ARACELY IXCAQUIC CANIZ DE TZAQUITZAL	875.00
Total		Q. 3,375.00



Hallazgo No. 8

Afectación presupuestaria improcedente

Condición

Los reportes de SICOIN R00804480.rpt Ejecución Analítica del Presupuesto, de la unidad ejecutora 202 del fideicomiso Fondo de Protección Social, reflejan modificación y afectación presupuestaria a nivel de pagado para los renglones de gasto 021 personal supernumerario y 022 personal por contrato por valor de Q 6,968,899.60 y Q 1,091,466.67 respectivamente. El presupuesto asignado de estos renglones de gasto fue igual a cero y se les asignó presupuesto a través de una modificación para hacer efectivo el pago de personal con recursos que no pertenecen al fideicomiso; sin embargo el registro se realizó afectando así la ejecución del año 2014 del fideicomiso y desvirtuando las cifras expresadas en los estados financieros.

Criterio

Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 26. Límite de los egresos y su destino, establece: “Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

Decreto 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, en el artículo 23. Responsables de la programación, establece: “...Las autoridades superiores de las entidades referidas o a quienes se les delegue. Son responsables de los fondos rotativos, anticipos a contratistas, fondos en fideicomisos, anticipos a convenios con Organismos regionales, Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales que ejecuten fondos públicos”.

El Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República –Ley Orgánica del Presupuesto-, establece en el artículo 7. “Prohibición para adquirir compromisos sin existencia previa de créditos presupuestarios. En cumplimiento del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan los saldos disponibles de créditos presupuestarios correspondientes.

Las autoridades superiores de las Entidades indicadas en el párrafo anterior, no podrán negociar o suscribir contratos administrativos o de otra índole, sus



prorrogas, sus ampliaciones disminuciones, variaciones o modificaciones, especialmente de ejecución de obras de infraestructuras, así como autorizar el pago de sobre costos, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria que garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo. El incumplimiento de esta norma es causa justificable para ser separado de su cargo y deberá dilucidar su situación ante los órganos competentes.

Acuerdo número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

El numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los



requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

El numeral 4.18 Registros presupuestarios, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real.

La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.”

Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, en numeral romano II, Normas Específicas sobre la Operatoria de la Figura del Fideicomiso, inciso 8. Ejecución y registro presupuestario del fideicomiso, indica: “La ejecución real de los gastos, según la estructura y presupuesto vigente del fideicomiso, se registrará y solicitará en la etapa de regularización en el SIGES y se aprobará en el SICOIN , con lo cual se actualiza automáticamente los registros de ejecución presupuestaria y contables.”

Causa

Improcedente registro contable e inadecuada presentación de cifras en los estados financieros.

Efecto

Afectación presupuestaria inadecuada.

Recomendación

El Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, Director Financiero y Auditor Interno deben dar seguimiento de los gastos registrados en el SICOIN que según argumentos presentados no corresponden al Fideicomiso, pero que si le afectan presupuestariamente debido a que no contribuyen a transparentar la calidad de gasto.

Comentario de los Responsables

El comentario de la Licenciada Glenda Patricia Girón Morán, Directora de Auditoría Interna es el siguiente:



Comentario

De manera respetuosa deseo aclarar que en mi calidad de Directora de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, **no tengo ninguna responsabilidad ni vinculación con el posible hallazgo, motivo por el cual solicito se desvanezca mi presunta responsabilidad por los siguientes aspectos:**

- **Primeramente es importante mencionar que se tiene la limitación de no contar con todos los atributos del presente hallazgo tal y como lo estipula, el manual de auditoría gubernamental y las normas, situación que limita emitir comentarios con la propiedad del caso, vedando el derecho de legítima defensa, así mismo no se evidencia en los atributos del hallazgo enviado, cual es el motivo por el cual los auditores gubernamentales me incluyeron como parte de los responsables, requiriéndome comentarios para los cuales tengo limitación, de conformidad con lo que establece el Manual de Auditoría Gubernamental, específicamente en las siguientes guías de auditoría.**

La Guía para redacción de hallazgos del Manual de Auditoría Gubernamental, establece en los siguientes apartados:

"4. PROCEDIMIENTO

El proceso más importante de la labor de auditoría es el desarrollo de hallazgos, para que estos sean técnica y adecuadamente desarrollados, se debe cumplir el siguiente procedimiento:

4.1 ESTRUCTURA DE LOS HALLAZGOS

Todo hallazgo debe estructurarse y redactarse tomando en cuenta los siguientes atributos:

- Título
- Condición
- Criterio
- Causa
- Efecto
- Recomendación

4.4 CORROBORACIÓN DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Previo a la inclusión definitiva del informe, los hallazgos detectados deben discutirse con los funcionarios y responsables de la entidad auditada, y de ser



necesario, con personal técnico idóneo, con el objeto de corroborar los mismos y ratificar la calidad de la evidencia obtenida, y asegurarse de la viabilidad y aplicabilidad de las recomendaciones.

Esta fase del proceso de la auditoría permitirá también que el auditor gubernamental se asegure de que fue entendido el hallazgo y la recomendación propuesta para eliminar las causas del problema; asimismo, facilita la discusión final del informe con las autoridades superiores, con el objeto de asignar a los responsables, recursos y plazos para tomar las acciones correctivas correspondientes ."

La Guía general para la comunicación de resultados en su apartado 4.3.4 establece:

"La discusión del borrador del informe con los responsables de la entidad auditada, tiene por objeto:

Que sea conocido y entendido su contenido....."

Como se puede observar, el envío de los hallazgos con todos sus atributos, no solo es técnicamente necesario si no que es de vital importancia para que se alcancen los objetivos de la discusión de hallazgos.

Asimismo, deseo dejar en claro cuál es la posición y el trabajo que la Dirección de Auditoría de Interna ha realizado, según lo que a continuación expongo:

La Dirección de Auditoría Interna realizó durante el año 2014 tres auditorías al fondo de Protección Social, con el objeto de apoyar al fideicomitente, pese a que de conformidad a la escritura de constitución del Fideicomiso número 103 de fecha 20 de abril del 2009 Artículo 9. AUDITORÍAS: indica que únicamente la Contraloría General de Cuentas y firmas de Auditorías Externas son las autorizadas para realizar auditorías al Fideicomiso.

No obstante lo indicado en dicha cláusula, se realizaron tres auditorías las cuales son: CUAS 34804 Auditoría de la verificación y evaluación de la calidad del gasto y la ejecución de Presupuesto, 34845 Auditoría Especial al Fondo de Protección Social y el 34900 Auditoría Especial practicada a los Estados Financieros del Fideicomiso del Fondo de Protección Social.

En las mismas no se consideró necesario realizar algún comentario o hallazgo con respecto a lo indicado en la condición del hallazgo número 9, debido a que en el Acta número 27 del 24 de febrero 201, Modificación de



Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso denominado Fondo Social Mi Familia Progresá, según la cláusula SEPTIMA: **Destino de los Fondos Fideicometido** son;

- a) Financiar los Programas y proyectos a cargo del Programa de Inversión social.
- b) El funcionamiento de la estructura administrativa del fondo,
- c) Para pagar la comisión por administración que cobre el fiduciario,
- d) Para el pago de auditorías Externas, y
- e) para la publicación anual de los Estados Financieros del Fideicomiso.

Por lo que se puede observar el fideicomiso no está autorizado para realizar el pago de sueldos ni se considera un gasto que se pueda imputar al mismo.

Por lo expuesto en el presupuesto del Fideicomiso, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2014, tiene vinculado únicamente los renglones presupuestarios siguientes: Renglón 121 Divulgación e Información (Pago de las publicaciones), 184 Servicios Económicos y Contables y de Auditoría (Pago de las auditorías Externas, Renglón 194 Gastos Bancarios, comisiones y otros Gastos Pago de las Comisiones Bancarias) y Renglón 419 Otras Transferencias a Personas Individuales (Transferencias del Bono Seguro). Que son los gastos que están autorizados realizar.

Así mismo en el Acuerdo número 266-2013, se crea la Unidad Ejecutora del Fideicomiso de Protección Social (Unidad Ejecutora 202), por medio de la cual se financiará presupuestariamente la dependencia de Viceministerio de Protección Social, que es donde se ejecutan los gastos del grupo 000, 100 y 200, en tal sentido la Auditoría Interna si se pronunció por la baja ejecución que se tenía al 31 de agosto del 2014 (Según CUA 34804 Hallazgo número 7 Presupuesto Vigente no ejecutado en la Unidad ejecutora 202).

Por lo expuesto anteriormente las cifras presentadas en los Estados Financieros del Fideicomiso de Protección Social no están desvirtuadas, si no que presentan lo que realmente se ejecutó y se tiene autorizado ejecutar en la Escritura indicada.

En virtud de lo descrito anteriormente, solicito se desvanezca la responsabilidad atribuida a mi persona en el presente hallazgo, toda vez que no existe ningún motivo o situación que amerite responsabilizarme y por consiguiente no genere ninguna acción correctiva en mi contra.

El comentario del Ingeniero Francisco José Padilla García, Ex Coordinador Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social es el siguiente:



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En observancia a lo establecido en artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto al derecho de defensa de las personas, me permito manifestar lo siguiente:

- **Coordinador.**
- **Asistente de Coordinación**
- **Analista Profesional Financiero**
- **Analista Profesional Administrativo**
- **Técnico de Contabilidad**
- **Técnico de Presupuesto**
- **Técnico de Tesorería**
- **Técnico Administrativo**
- **Técnico de Conciliación de Usuarios**
- **Técnico de Usuarios y Corresponsabilidades**

2. Dentro de la estructura creada en la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social se presentan únicamente dos unidades de gestión, que son Administración y Financiera; en consecuencia dentro del Acuerdo 16-2013 no existe Unidad de Recursos Humanos. De igual manera, funcionalmente no existe dentro del Fondo de Protección Social ningún funcionario que tuviera relación alguna con actividades de registro que afecten los renglones presupuestarios 021 y 022, los cuales son competencia exclusiva de la Dirección de Recursos Humanos y de la Dirección Financiera del Viceministerio **Administrativo y Financiero**.

3. Cualquier consulta, duda, trámite o gestión relacionada con administración de personal que tuviera que realizar el personal del Fondo de Protección Social; se realizó directamente a la Dirección de Recursos Humanos del Viceministerio Administrativo y Financiero.

4. La ejecución presupuestaria del Grupo de Gasto del renglón 000 "Servicios Personales" de la Unidad 202 Fondo de Protección Social, se encuentra a cargo de la Subdirección de Nominas de la Dirección de Recursos Humanos del Viceministerio Administrativo y Financiero del Ministerio de Desarrollo Social. Dicha Dirección de Recursos Humanos, es la encargada de realizar las contrataciones, despidos, cálculos de prestaciones, pagos de nómina de salarios y demás gastos del grupo "000"; así como la administración del presupuesto y solicitudes mensuales de cuotas financieras del referido grupo de gasto, asignados a la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social; asimismo, la Dirección de Recursos Humanos, que conforme al Acuerdo Gubernativo 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del referido Ministerio, es la única Unidad que tiene



la capacidad y estructura administrativa para el control, contratación, ejecución y formulación presupuestaria de puestos y salarios, ordenamiento funcional y administración del personal del Ministerio. Es importante mencionar, que como Coordinador del Fondo de Protección Social, no tuve injerencia en la toma de decisiones de la referida subdirección y Dirección.

5.La administración y ejecución del grupo de gasto “000, Servicios personales”; esta bajo la responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos del Viceministerio Administrativo y Financiero.

6.El registro presupuestario y contable, así como la información financiera del grupo de gasto “000” reflejada en los reportes del SICOIN, es responsabilidad de la Dirección Financiera del Viceministerio Administrativo y Financiero.

7.Una vez realizado los cálculos de pagos, la Dirección de Recursos Humanos envía el expediente respectivo a la Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera (UDAF) del Ministerio de Desarrollo Social, para que ésta se encargue de realizar las gestiones de acreditación en las cuentas de los empleados y de efectuar los registros presupuestarios y contables dentro del presupuesto de la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social.

8.De lo indicado en la “Condición” del presente hallazgo, referente al reporte de SICOIN R00804480.rpt Ejecución Analítica del Presupuesto, de la unidad ejecutora 202 del fideicomiso Fondo de Protección Social, que refleja modificación y afectación presupuestaria a nivel de pagado para los renglones de gasto 021 personal supernumerario y 022 personal por contrato por valor de Q 6,968,899.60 y Q 1,091,466.67, respectivamente; **el suscrito no aprobó ni giró** instrucciones a ningún empleado de la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social para realizar modificaciones, pagos u otro trámite; tal como puede observarse en que no existe mi firma manuscrita en ningún papel, ni firma electrónica dentro del SICOIN sobre dichas afectaciones. Por lo tanto, **no es mi responsabilidad ni de ningún empleado de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social**, la formulación del presente hallazgo.

Asimismo, se informa que en todo caso, dicho registro no afectó la ejecución del **Fideicomiso Fondo de Protección Social**, puesto que los renglones presupuestarios 021 y 022 de la Unidad Ejecutora (202) Fondo de Protección Social, se afectaron a la fuente de financiamiento 11, en tanto que la regularización de los egresos del Fideicomiso Fondo de Protección Social de los grupos de gasto “100” y “400” se realizaron bajo la fuente de financiamiento 21. Es importante aclarar que dentro de la estructura presupuestaria del Fondo de Protección Social, los egresos del fideicomiso Fondo de Protección social a cargo de la Unidad Ejecutora 202, se presupuestan, se solicitan, se ejecutan y se



registran bajo la fuente de financiamiento 21, mientras que los egresos del grupo de gasto "000" a cargo de la Unidad Ejecutora 201, se registran bajo la fuente de financiamiento 11.

9.De acuerdo a los nombramientos números DAF-0050-2014, DAF-0091-2014 y DAF-0106-2014, mencionados en su oficio CGC-PROTECCION SOCIAL-14, el alcance de la auditoría es "El Fideicomiso Fondo de Protección Social" y los renglones presupuestarios 021 y 022 objeto de este hallazgo, no forman parte de los recursos ejecutados por el Fideicomiso Fondo de Protección Social, ni por la Unidad Ejecutora 202, por lo que se estima improcedente la formulación del hallazgo.

CONCLUSION:

En base a los aspectos legales, conceptos de defensa expuestos y documentos presentados en el presente documento de descargo, se concluye en lo siguiente:

- a. Las causas que dieron origen al presente hallazgo no fueron realizadas por el suscrito, ni por ningún empleado de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.
- b. La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social no cuenta con la estructura organizativa para las actividades de la administración de Recursos Humanos.
- c. La Dirección de Recursos Humanos del Viceministerio Administrativo y Financiero es quien cuenta con la estructura organizativa para todas las actividades de administración de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 201 y 202.
- d. La administración y ejecución del grupo de gasto "000 Servicios Personales" de la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social, es atribución específica de la Dirección de Recursos Humanos del Viceministerio Administrativo y Financiero del Ministerio de Desarrollo Social.
- e. La Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera (UDAF), a cargo de la Dirección Financiera del Viceministerio Administrativo y Financiero del Ministerio de Desarrollo Social, es la responsable de los registros presupuestarios y contables del grupo de gasto "000 Servicios Personales" de la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social.
- f. En consecuencia al amparo del Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, atentamente, se solicita se acepte la evidencia presentada, se desvanezca y se me excluya del hallazgo en cuestión, en virtud que las afectaciones presupuestarias que la auditoría califica como improcedentes no fueron realizadas por personal del Fondo de Protección Social.



PRUEBAS PRESENTADAS

Se adjunta fotocopia de los documentos de descargo siguientes:

1. Acuerdo Ministerial 16-2013 (folios 07-12)
2. Acuerdo Gubernativo 87-2012 (folios 01-06)

PETICIÓN:

1. Téngase por evacuada la audiencia para la discusión de los hallazgos relacionados.
2. Téngase por presentados los comentarios por escrito y digital.
3. Que se tome la debida consideración de los comentarios y pruebas presentadas.
4. Que de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho, así como de las pruebas presentadas, se desvanezcan los hallazgos imputados.
5. Téngase por acompañados los documentos relacionados.

El comentario del Licenciado German Aroldo Falla Rosales, Director Financiero es el siguiente:

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Fondo de Protección Social fue creado mediante acuerdo Gubernativo 100-2009, y sus modificaciones y como instrumento financiero de éste, el Fideicomiso denominado Fideicomiso Fondo de Protección Social.

En observancia a lo establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto al derecho de defensa de las personas, me permito manifestar lo siguiente:

1. El Acuerdo Ministerial Número 16-2013, de fecha 10 de enero del año 2013, en su Artículo 6 establece: “ **Administración Financiera.** El proceso de administración financiera de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, se realizará de forma desconcentrada, por lo tanto se delega en la Coordinación de la Unidad, a través de su Unidad Desconcentrada de Administración Financiera la autorización de egresos, siendo responsables directos del gasto, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Desarrollo Social”
2. Mediante Acuerdo Ministerial Número 266-2013 de fecha 28 de junio de 2013, considerando que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial número 251-213 de fecha 20 de junio del año 2013, el Señor Ministro de Desarrollo Social autoriza, la realización de los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros necesarios para la implementación durante el ejercicio fiscal 2013, de la Unidad Especial de



Ejecución denominada Unidad de Administración Financiera –UDAF - del Ministerio de Desarrollo Social, la Unidad Ejecutara del Fondo de Desarrollo Social, que se denominará -FODES - y la Unidad Ejecutora del Fideicomiso de Protección Social, por lo que preciso realizar la creación de puestos para la regularizar las formas contractuales y presupuestarias de los funcionarios, empleados y servidores del Ministerio de Desarrollo Social.

3. En el Artículo 1 del referido Acuerdo indica: “Aprobar la distribución de las dependencias que componen la estructura orgánica de Ministerio de desarrollo social, según Acuerdo Gubernativo 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del referido Ministerio en las Unidades Ejecutoras creadas”.
4. En el Artículo 3 indica “La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, será la responsable de implementar los procedimientos administrativos respectivos para darle cumplimiento a las presentes disposiciones, velando porque las mismos se lleven a cabo en estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable”.

Como consecuencia de la creación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Desarrollo Social y la necesidad de normar y distribuir al personal contratado según correspondía a cada unidad ejecutora en función de sus fines, para los efectos fue emitido el Acuerdo Ministerial Número 266-2013, que establece los lineamientos para que se realizaran las gestiones procedentes contenidas en: oficio sin referencia de fecha 28 de junio 2013 emitido por el Señor Ministro de Desarrollo Social, por medio del cual se solicita a la ONSEC la creación de las estructuras presupuestarias en el Sistema de Nomina y Registro de Personal “GUATENOMINAS”; Oficio DRRHH-0057-MIDES, de fecha 17 de enero del año 2014, emitido por el Lic. César Ac, Director de Recursos Humanos donde solicita la modificación presupuestaria del grupo CERO, y Oficio DS-LR-beml-037-2014, de fecha 22 de enero del 2014, donde el Señor Ministro solicita a la Ministra de Finanzas Públicas, la aprobación mediante Acuerdo Gubernativo, la modificación presupuestaria de tipo INTRA1.

Por tal razón el personal del Fondo de Protección Social, por la naturaleza de su contratación original, es administrado a través de “GUATENOMINAS” y no forma parte de los Estados Financieros del Fideicomiso.

CONCLUSIÓN

Considerando lo expuesto en cada punto anteriormente citado, acciones que fueron en fechas anteriores a la fecha de toma de posesión del cargo como Director Financiero que fue el 07 de marzo del año 2014 y que como Director Financiero no tengo injerencia en las decisiones tomadas por autoridades superiores, los documentos presentados y los conceptos de defensa vertidos en el presente documento de descargo, con base al derecho de petición que me



confiere el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala de la manera más atenta se solicita: se acepte la evidencia presentada, se desvanezca el presente hallazgo y se me excluya del mismo en virtud que los procesos que se me imputan no competen a mi cargo como Director Financiero ni al periodo de mi gestión.

PETICIÓN:

1. Acuerdo Ministerial No. 16-2013 (6 folios)
2. Acuerdo Ministerial No. 266-2013 (2 folios)
3. Téngase por evacuada la audiencia para la discusión del hallazgo relacionado.
4. Téngase por presentado los comentarios por escrito y digital.
5. Que se tome la debida consideración de los comentarios y pruebas presentadas.
6. Que de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho, así como de las pruebas presentadas, se dé por desvanecido el presente hallazgo y se me excluya del mismo en virtud que los procesos que se me imputan fueron con fechas previas y no competen a mi periodo de gestión.
7. Téngase por acompañados los documentos relacionados.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se adjunta fotocopia y CD con el comentario de la administración y documentos de descargo siguientes:

1. Acuerdo Ministerial No. 16-2013 (6 folios)
2. Acuerdo Ministerial Número 266-2013 (2 folios)
3. Oficio sin referencia de fecha 28 de junio 2013 emitido por el Señor Ministro de Desarrollo Social (4 folios) ;
4. Oficio No. DRRHH-0057-MIDES, de fecha 17 de enero de 2014, emitido por el Lic. César Ac, Director de Recursos Humanos (15 folios)
5. Oficio DS-LR-beml-037-2014, de fecha 22 de enero de 2014, emitido por el Señor Ministro de Desarrollo Social, Dr. Leonel Rodríguez (26 folios)

El comentario del Licenciado Miguel Ángel Ortiz Carranza, Ex Subdirector Financiero es el siguiente:

COMENTARIOS

En observancia a lo establecido en artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto al derecho de defensa de las personas, me permito manifestar lo siguiente:

1. La Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, fue creada



mediante el Acuerdo Ministerial 16-2013, de fecha 10 de enero del año 2013, el cual en su **Artículo 4.- Estructura de la Unidad y sus Funciones**, establece que La Unidad de Ejecución del Fondo de Protección Social estará estructurada de la siguiente manera: a) Coordinador, b) Asistente de Coordinación, c) Analista Profesional Financiero, d) Analista Profesional Administrativo, e) Técnico de Contabilidad, f) Técnico de Presupuesto, g) Técnico de Tesorería, h) Técnico Administrativo, i) Técnico de Conciliación de Usuarios, j) Técnico de Usuarios y Corresponsabilidades.

2. Dentro de la estructura creada en la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social se presentan únicamente dos unidades de gestión, que son Administración y Financiera; en consecuencia dentro del Acuerdo 16-2013 no existe Unidad de Recursos Humanos. De igual manera, funcionalmente no existe dentro del Fondo de Protección Social ningún funcionario que tuviera relación alguna con actividades de registro que afecten los renglones presupuestarios 021 y 022, los cuales son competencia exclusiva de la Dirección de Recursos Humanos y de la Dirección Financiera del Vice Ministerio Administrativo y Financiero.
3. Una vez realizado los cálculos de pagos, la Dirección de Recursos Humanos envía el expediente respectivo a la Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera (UDAF) del Ministerio de Desarrollo Social, para que ésta se encargue de efectuar los registros presupuestarios y contables dentro del presupuesto de la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social y de realizar las gestiones de acreditación en las cuentas de los empleados.
4. Por lo tanto, La administración y ejecución del grupo de gasto “000, Servicios personales”; está bajo la responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos del Vice Ministerio Administrativo y Financiero. El registro presupuestario y contable, así como la información financiera del grupo de gasto “000” reflejada en los reportes del SICOIN , es responsabilidad de la Dirección Financiera del Vice Ministerio Administrativo y Financiero.
5. De lo indicado en la “Condición” del presente hallazgo, referente al reporte de SICOIN R00804480.rpt Ejecución Analítica del Presupuesto, de la unidad ejecutora 202 del fideicomiso Fondo de Protección Social, que refleja modificación y afectación presupuestaria a nivel de pagado para los renglones de gasto 021 personal supernumerario y 022 personal por contrato por valor de Q.6,968,899.60 y Q.1,091,466.67, respectivamente; **el suscrito no aprobó ni giró** instrucciones a ningún empleado de la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social para realizar modificaciones, pagos u otro trámite; tal como puede observarse en que no existe mi firma en papel, ni electrónica dentro del SICOIN sobre dichas afectaciones. Por lo tanto, **no es mi responsabilidad ni de ningún empleado de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social**, las causas de formulación del presente hallazgo. a) Asimismo, se informa que dicho registro no afectó la



ejecución del **Fideicomiso Fondo de Protección Social**, puesto que los renglones presupuestarios 021 y 022 de la Unidad Ejecutora (202) Fondo de Protección Social, se afectaron a la fuente de financiamiento 11 por medio de la Unidad Ejecutora 201 (UDAF), en tanto que la regularización de los egresos del Fideicomiso Fondo de Protección Social de los grupos de gasto “100” y “400” fueron realizados por la Unidad Ejecutora 202, bajo la fuente de financiamiento 21. Es importante aclarar que dentro de la estructura presupuestaria del Fondo de Protección Social, los recursos del fideicomiso Fondo de Protección social, se presupuestan, se solicitan, se ejecutan y se registran bajo la fuente de financiamiento 21 por medio de la Unidad Ejecutora 202; mientras que los registros presupuestarios del grupo de gasto “000” a cargo de la Unidad Ejecutora 201 (UDAF), se registran bajo la fuente de financiamiento 11.

6. De acuerdo a los nombramientos números DAF-0050-2014, DAF-0091-2014 y DAF-0106-2014, mencionados en su oficio CGC-PROTECCION SOCIAL-14, el alcance de la auditoría es “El Fideicomiso Fondo de Protección Social” y los renglones presupuestarios 021 y 022 objeto de este hallazgo, no forman parte de los recursos ejecutados por el Fideicomiso Fondo de Protección Social; por lo que se considera improcedente la formulación del presente hallazgo.

CONCLUSIONES:

En base a la normativa y conceptos de defensa presentados, se concluye en lo siguiente:

1. Las causas del presente hallazgo no fueron realizadas por el suscrito, ni por ningún empleado del Fondo de Protección Social
2. Dentro del Acuerdo de su creación, La Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social no cuenta con la estructura organizativa para las actividades de administración de Recursos Humanos.
3. La administración y ejecución del grupo de gasto “000 Servicios Personales” de la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social, es atribución específica de la Dirección de Recursos Humanos del Vice Ministerio Administrativo y Financiero del Ministerio de Desarrollo Social.
4. La Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera (UDAF”), a cargo de la Dirección Financiera del Vice Ministerio Administrativo y Financiero del Ministerio de Desarrollo Social, es la responsable de los registros presupuestarios y contables del grupo de gasto “000 Servicios Personales” de la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social.

PETICIÓN:

En base a los aspectos legales, conceptos de defensa expuestos y documentos presentados para el hallazgo No. 9, atentamente al amparo del Artículo 28 de la



Constitución Política de la República de Guatemala, solicito se me excluya del hallazgo en cuestión, en virtud que las afectaciones presupuestarias que la auditoria califica como improcedentes no fueron realizadas por el suscrito y en general por ningún empleado de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo debido a que es responsabilidad de los involucrados en velar por el buen uso y registro contable correcto de los registros de los gastos en el SICOIN.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR UNIDAD EJECUTORA FONDO PROTECCION SOCIAL	FRANCISCO JOSE PADILLA GARCIA	20,000.00
DIRECTOR FINANCIERO	GERMAN AROLDO FALLA ROSALES	20,000.00
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	GLENDIA PATRICIA GIRON MORAN DE DE LEON	20,000.00
Total		Q. 60,000.00

Hallazgo No. 9

Incorrecta aplicación de normativa legal

Condición

En la evaluación realizada a las entregas de las transferencias monetarias condicionadas a los beneficiarios del programa Mi Bono Seguro, se determinó que existen tres Acuerdos Ministeriales que se encuentran vigentes, siendo incompatibles en las disposiciones de la forma de pago a los beneficiarios.

Criterio

Ley del Organismo Judicial, decreto 2-89, Artículo 8. Derogatoria de leyes. Las leyes se derogan por leyes posteriores: a) Por declaración expresa de las nuevas leyes: b) Parcialmente. Por incompatibilidad de disposiciones contenidas en las leyes nuevas con las precedentes. c) Totalmente porque la nueva ley regule. por completo. la materia considerada por la ley anterior. d) Total o parcialmente. por declaración de inconstitucionalidad. Dictada en sentencia firme por la Corte de Constitucionalidad Por el hecho de la derogación de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado



El Acuerdo Ministerial No. 250-2013, Reforma al Acuerdo Ministerial 05-2012, Artículo 1. Se reforma el Artículo 3 el cual queda así:

1. Bono de Salud de ciento cincuenta quetzales (Q.150.00) entregado periódicamente a familias que tengan mujeres que estén embarazadas, en periodo de lactancia o que tenga niños y niñas menores de quince (15) años , y que además cumplan al menos con una de los siguientes corresponsabilidades:...
2. Bono de Educación de ciento cincuenta quetzales exactos (Q. 150.00) entregados en forma periódica a familias con hijos de 6 a quince (15) años cumplidos que se inscriban y asistan a la escuela pre primaria y primaria y que además cumplan al menos con una de las siguientes corresponsabilidades:”

Acuerdo Ministerial Número 102-2013 en Artículo 1. Establece: “Autorizar el otorgamiento de una transferencia monetaria condicionada denominada “Bono Único de Actualización” el cual asciende a la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q. 300.00) por familia actualizada...

Artículo 5. Todo usuario que cumpla con la presentación de su expediente completo de actualización del padrón de beneficiarios del programa “mi Bono Seguro”, tendrá el derecho a conformar la planilla para la transferencia monetaria condicionada denominada “Bono Único de Actualización”, que corresponde a la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) acreditables en una sola ocasión por núcleo o estructura familiar.

Artículo 6.El ministerio de Desarrollo Social, registrara el pago con cargo al renglón presupuestario cuatrocientos diecinueve (419), “Otras Transferencias a Personas”, Programa once (11) Apoyo a la Asistencia Escolar, Actividad cero dos (002) Bono Seguro Escolar,”.

El Programa consiste en una Transferencia Monetaria Condicionada que es entregada a la titular de la familia que, con base en un proceso transparente es incorporada al Programa y para a integrar el Padrón de Usuarios del mismo...Los montos asignados son los siguientes; Bono de salud, ciento cincuenta quetzales (Q150.00); Bono de educación, ciento cincuenta (Q150.00).” y en el numeral “4.1.2. Medición de Corresponsabilidades.” Define sobre la corresponsabilidad.

Acuerdo Ministerial 102-2013 le da un nuevo nombre “Bono Único de Actualización” y un monto de trescientos quetzales (Q300.00) por núcleo familiar.

El Acuerdo Ministerial No.102-2013 emitido el 22 de marzo del año 2013, el cual define en sus artículos 1, y 5 indicando que el monto será de Q300.00 por familia actualizada; y se denominara “Bono Único de Actualización” al pago de la



Transferencia Monetaria Condicionada.

Sin embargo el Acuerdo Ministerial No.05-2012 emitido el 7 de mayo de 2012, reformado por el Acuerdo Ministerial No.250-2013, en su artículo 1, modifica el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 05-2012; donde se indica que los tipos y monto de transferencias por Educación Q 150.00 y Salud Q150.00. Es decir que ambos Acuerdos Ministeriales están vigentes, creando confusión al momento de la verificación por parte de la comisión de auditoría.

Causa

Falta de transparencia en normativa legal, para un adecuado pago de transferencias monetarias condicionadas.

Efecto

Confusión en la aplicación de acuerdos Ministeriales para realizar las transferencias monetarias condicionadas.

Recomendación

El Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, debe girar las instrucciones a donde corresponda para revisar y unificar la normativa actual y dar a conocer la normativa legal con la que se trabajará para evitar confusiones.

Comentario de los Responsables

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para referirme al contenido de su Oficio CGC-PROTECCION SOCIAL-21 de fecha 20 de marzo de 2015, por medio del cual me notifican el posibles hallazgo No. 10 en mi contra, relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, derivado de la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, cuya discusión de los mismos se llevará a cabo el 7 de abril de 2015, a las 09:00 horas, por lo que a efecto de desvanecer dichos hallazgos, me permito formular la siguientes aclaraciones:

COMENTARIOS AL HALLAZGO

Mediante el Acuerdo Gubernativo 100-2009 de fecha 6 de abril de 2009 por medio del cual se creó el Fondo Social Mi Familia Progres, cuya herramienta de financiamiento se denominó Fideicomiso Fondo Social Mi Familia Progres, acuerdo que fue reformado por el Gubernativo 150-2012 de fecha 17 de julio de 2012, por medio del cual se modificaron dichas denominaciones a Fondo de Protección Social y Fideicomiso Fondo de Protección Social, respectivamente, cuyo objeto es **velar por la salud y nutrición** de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; **eleva los niveles de asistencia escolar** de las edades de seis a quince años de edad; y **velar por la salud y nutrición de las**



mujeres embarazadas, lactantes, adultos mayores y población vulnerable, impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.

Con la finalidad de operativizar los programas fue necesario que por medio del Acuerdo Ministerial 05-2012 de fecha 7 de mayo de 2012, reformado por el No. 250-2013 de fecha 20 de junio de 2013, ambos emitidos por el Ministerio de Desarrollo Social, se establecieran dos tipos y montos de transferencias condicionadas, las cuales se denominan BONO DE SALUD y el BONO DE EDUCACIÓN por la cantidad de Q 150,00 cada uno, para las familias que cumplieran con las corresponsabilidades establecidas en los referidos Acuerdos, las cuales son distintas para cada modalidad de Bono, siendo la razón por la que jurídicamente se hace necesario regularlas en forma separada a efecto de verificar su cumplimiento.

Respecto al Acuerdo Ministerial No. 102-2013 de fecha 22 de marzo de 2013, el mismo fue emitido para crear el BONO ÚNICO DE ACTUALIZACIÓN, cuyo espíritu de creación del mismo, fue coadyuvar con los gastos personales de cada familia en situación de pobreza y pobreza extrema, para la adquisición de todos los documentos personales necesarios para la conformación de sus expedientes que forman parte de sus corresponsabilidades tanto para el Bono de Salud como el Bono de Educación, por una sola vez por familia, y no es que se estuviese duplicando con los otros dos Bonos ya relacionados.

En consecuencia, es impreciso afirmar que los Acuerdos son incompatibles, toda vez que se trata de tres (3) diferentes clases de beneficios monetarios, que era necesario regularlos en forma separada; por otra parte es una política del Despacho Superior regularla en esa forma, por lo que desde el punto de vista jurídico no es aplicable la norma contenida en el artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República respecto a su derogatoria. No se adjuntan dichos instrumentos legales, puesto que ya son del conocimiento de la Comisión de Auditoría.

Derivado de lo anterior, con todo respeto solicito a los Honorables Auditores Gubernamentales, dejar sin efecto el posible hallazgo formulado en mi contra.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de ustedes cordialmente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Doctor Edgar Leonel Rodríguez Lara, Ministro de Desarrollo Social debido a que los argumentos no son suficientes, en virtud que los acuerdos indicados en la condición del presente hallazgo están vigentes y se aplican, creando confusión en su análisis correspondiente, sin que esta situación se haya subsanado.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	EDGAR LEONEL RODRIGUEZ LARA	35,000.00
Total		Q. 35,000.00



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se ha dado cumplimiento al hallazgo de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables de la auditoría anterior, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre 2013, identificado con el No.1, denominado Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	EYRA GRICELDA CASTILLO CIFUENTES DE GUERRA	VICEMINISTRA DE PROTECCION SOCIAL	14/03/2014 - 29/07/2014
2	WILDA REGINA RIVERA ZALDAÑA	VICEMINISTRA DE PROTECCION SOCIAL	29/07/2014 - 31/12/2014
3	FRANCISCO JOSE PADILLA GARCIA	COORDINADOR UNIDAD EJECUTORA FONDO PROTECCION SOCIAL	01/01/2014 - 30/09/2014
4	JOSE ALEJANDRO DAVILA ALVAREZ	COORDINADOR UNIDAD EJECUTORA FONDO PROTECCION SOCIAL	01/10/2014 - 31/12/2014
5	RAUL ARMAS BONILLA	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	01/01/2014 - 07/04/2014
6	JUAN MANUEL SALAZAR ALTAMIRANO	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	07/04/2014 - 31/07/2014
7	DEBBIE ALEJANDRA COLOCHO REYES	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	01/08/2014 - 31/12/2014
8	GERMAN AROLDO FALLA ROSALES	DIRECTOR FINANCIERO	06/03/2014 - 31/12/2014
9	MIGUEL ANGEL ORTIZ CARRANZA	ANALISTA PROFESIONAL FINANCIERO FONDO PROTECCION SOCIAL	01/01/2014 - 30/12/2014

